



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 13 de diciembre de 2024- Número 6234

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

- 1085** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 5 de diciembre de 2024. 3401
- 1086** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2024. 3402

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 1087** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 64/2023, seguido a instancias de Don Santiago Guillén Pérez. 3403
- 1088** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 68/2023, seguido a instancias de D^a M^a Isabel Aparicio Alcaraz. 3404
- 1089** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 68/2023, seguido a instancias de Don Esteban José Trejo Gutiérrez. 3405
- 1090** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 68/2023, seguido a instancias de Don Francisco Gabriel Hernández Sáez. 3406

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 1091** Orden nº 2739, de fecha 5 de diciembre de 2024, relativa a resolución de concesión referente a la convocatoria de subvenciones dentro del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública para el año 2024. 3407
- 1092** Orden nº 2740, de fecha 5 de diciembre de 2024, relativa a resolución de concesión de subvenciones para el segundo plazo referente a la convocatoria de subvenciones destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2024. 3445
- 1093** Orden nº 2741, de fecha 5 de diciembre de 2024, relativa a resolución de concesión de subvenciones referentes a la convocatoria de subvenciones destinadas a la creación, ampliación y diversificación de PYME para el año 2024. 3447

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 1094** Orden nº 1719, de fecha 11 de diciembre de 2024, relativa a convocatoria de plazas de programas de "Talleres infantiles con motivo de las vacaciones de Navidad". 3465

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- 1095** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Zaragoza durante el año 2024. 3467
- 1096** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Nacional de Casas Regionales durante el año 2024. 3471

	<u>Páginas</u>
1097 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Sevilla durante el año 2024.	3475
1098 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Toledo durante el año 2024.	3479
1099 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Valladolid durante el año 2024.	3483
 CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
1100 Suspensión de las autorizaciones de carácter general del mercadillo de Calle García Cabrelles con motivo de la festividad de Navidad desde el 28 de diciembre de 2024 hasta las 5:00horas del día 6 de enero de 2025.	3487
 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.	
Emvismesa	
1101 Resolución del Consejo de Administración, de fecha 4 de diciembre de 2024, por el que se convoca contrato de servicio denominado "Limpieza dependencias sede Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla SA. en Avenida de las Minas del Rif nº3, por procedimiento ordinario abierto con pluralidad de criterios. Expediente 012-2024.	3488

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1085. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 20

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 5 de diciembre de 2024.”

1.- 38756/2024.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2.- 38756/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 37479/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 63/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

4.- 39056/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 13/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

5.- 39130/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 15/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

6.- 39087/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 76/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

7.- 39193/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 14/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

8.- 24333/2024.- EL NOMBRAMIENTO DE Á. L. D. E.Y A. COMO DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

9.- 25754/2024.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL USO Y GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

10.- 38527/2024.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUM Y AGENDA 2030 IMPLEMENTACIÓN DEL SIGESS

11.- 34632/2023.- ADENDA PARA ADICIONAR AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2024, ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE PAÚL-CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ, PARA INCREMENTAR LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR, PROYECTO HOMBRE (BOME. EXTRAORD. NÚM. 24 DE 17 DE ABRIL DE 2024).

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia adoptó los siguientes acuerdos:

1.- 39713/2024.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (MINISTERIO DEL INTERIOR) Y LA CAM PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGen)

2.- 21698/2024.- CONVENIO COLABORACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE EL CENTRO CRIPTOLÓGICO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIAS Y LA CAM.

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1086. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 11 de diciembre de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 11 de diciembre de 2024.”

1.- 39731/2024.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 39731/2024.- COMUNICACIÓN OFICIAL

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 39957/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 77/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

4.- 16833/2024.- PROPUESTA CONTINUACIÓN EXPEDIENTE DE CESIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE, UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PERI A-49 DE “ISLA DE TALLERES”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

5.- 35455/2024.- CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AL COLEGIO DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE MELILLA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

6.- 34628/2023.- CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL ULTIMO CUATRIMESTRE 2024

7.- 6380/2024.- ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN “PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016)

Melilla, a 11 de diciembre de 2024.

El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1087. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 64/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE DON SANTIAGO GUILLÉN PÉREZ.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 8/2024, iniciado a instancias de D. Santiago Guillén Pérez, extensión sentencia 41/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 64/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1088. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 68/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE DON ESTEBAN JOSÉ TREJO GUTIÉRREZ.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 2/2024, iniciado a instancias de D^a. M^a. Isabel Aparicio Alcaraz, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1089. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 68/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a M^a ISABEL APARICIO ALCARAZ.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 3/2024, iniciado a instancias de D. Esteban José Trejo Gutiérrez, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1090. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 68/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE DON FRANCISCO GABRIEL HERNÁNDEZ SÁEZ.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 7/2024, iniciado a instancias de D. Francisco Gabriel Hernández Sáez, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

1091. ORDEN Nº 2739, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VÍA PÚBLICA PARA EL AÑO 2024.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2024002739 de fecha 05 de diciembre de 2024 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2024, registrado al número 2024000130 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública (BOME N.º 6186 de 28/06/2024)

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024001736 de fecha 01 de agosto de 2024, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6197 de 06 de agosto de 2024.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Segundo Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **06 de noviembre de 2024**.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 06 de noviembre de 2024.

Sexto. Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo. Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el 03 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, [aplicaciones presupuestarias 08/43300/74000](#) por importe máximo de 1.200.000,00, euros, Retención de crédito número 12024000024112 por 800.000,00€ y remanentes de las cuentas de Proyecto Melilla, SAU por importe de 400.000,00€, según certificado de existencia de crédito suficiente

Cuarto. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Quinto. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. Que existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos para ser favorables.

Séptimo. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Octavo. Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expediente	25898/2024	
Ref. Ayuda	RE24275	
Solicitante	YAMILE DIAZ CARDENAS	
Resultado Evaluación	FAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Que se presentó una factura la cual fue necesario para condicionar el local. Solicitamos información respecto a su denegación ya que aun permaneciendo la obra cerca de dicho local. Aprovechó la muy poca clientela y las calles cortadas para invertir con sus ahorros en la mejora del local. Adjunté el modelo 100 en base a los pocos ingresos que obtuvo y lo detallé en la memoria. Por lo tanto, la clienta solicita que se le conceda dicha ayuda para obtener lo invertido y recuperar todas sus pérdidas.	
Análisis Alegación	Según establece la convocatoria en cuanto a las inversiones en su apartado 2.b.1 del artículo Quinto: "Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso." La factura aportada por la solicitante se realiza el 27/07/2023 fecha anterior del inicio de las obras (31/05/2024), al igual que los pagos presentados, incumpliendo el citado artículo, por lo que se ha excluido de la subvención.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	25913/2024	
Ref. Ayuda	RE24278	
Solicitante	AUTOSERVICIO EL ENCUENTRO SL	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Que se volvió a solicitar la licencia de apertura correspondiente aportando documentación vigente y necesaria ya que la anterior fue un trámite de hace años	
Análisis Alegación	Con las alegaciones no aporta documentación nueva al expediente. En las alegaciones no aporta nuevo registro de haber solicitado licencia de apertura ni certificado del estado de la misma, por lo que la solicitante no cuenta con la licencia de apertura pertinente para desarrollar la actividad, que ha sido denegada conforme al informe emitido por la Jefa del Negociado de Establecimiento de fecha 23/08/2024, incumpliendo el apartado 1.g) del artículo Tercero.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	25976/2024	
Ref. Ayuda	RE24289	
Solicitante	MANAL KADDOURI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Que se volvió a solicitar la licencia de apertura correspondiente aportando documentación vigente y necesaria ya que la anterior fue un trámite de hace años	
Análisis Alegación	Con las alegaciones aporta solicitud de aplazamiento en la seguridad social, un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, el cual no es válido y un certificado de no existencia de deudas de la Ciudad Autónoma. El único documento válido es el certificado de no deudas con la Ciudad Autónoma, por lo que se revisa el resto, consultándose a las distintas administraciones, tanto en la seguridad social como en AEAT (certificado específico de subvenciones) el solicitante mantiene las deudas con la administración	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	25978/2024	
Ref. Ayuda	RE24290	
Solicitante	AHMIDA EL MADMADI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	

Solicita en alegación presentada		Que, teniendo por presentado estas alegaciones, y previas las comprobaciones oportunas, se revoque la resolución de fecha 12/11/2024 y se me conceda la ayuda solicitada, considerando que cumpla con los requisitos esenciales establecidos en la normativa.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: la solicitante se ha dado de alta en el IAE el 27/10/2022, siendo el inicio de las obras el 03/10/2022 como viene reflejado en el artículo Tercero de la convocatoria, es por ello que su alta es posterior a la fecha de inicio de las obras no cumpliendo el citado artículo. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). Y fue una baja breve. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	26039/2024	
Ref. Ayuda	RE24298	
Solicitante	BOUARFA EL HAMMOUTI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada		Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: está desarrollando su actividad (alta IAE) desde 16/02/2015 cesando la misma el 01/09/2022, igualmente está de alta en la Seguridad Social desde el 01/02/2015, dándose de baja el 25/01/2021, posteriormente se da de alta en la Seguridad Social y en el IAE el 26/09/2022, por lo que incumple el citado artículo ya que el inicio de las obras acreditado es de fecha 03/10/2022. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). Y fue una baja breve. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	26109/2024	
Ref. Ayuda	RE24309	
Solicitante	MIMOUN EL OUAZGHARI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada		Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: está desarrollando su actividad (alta IAE) desde 04/11/1996 cesando la misma el 01/11/2022, igualmente está de alta en la Seguridad Social desde el 01/11/1996, dándose de baja el 31/10/2020, posteriormente se da de alta en la Seguridad Social y en el IAE el 01/12/2022, por lo que incumple el citado artículo ya que el inicio de las obras acreditado es de fecha 03/10/2022 y no está de forma ininterrumpida. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para	

	regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). Y fue una baja breve. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26121/2024
Ref. Ayuda	RE24313
Solicitante	NAWAR EL MOHAMMADI EL KAYCHOUHI
Resultado Evaluación	FAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.
Análisis Alegación	En las alegaciones presentadas no se aporta documentación complementaria solamente se relata una serie de hechos que, aunque entendemos lo expuesto, no aclara ni contradice los datos objetivos por los que se ha considerado desfavorable la solicitud presentada, la solicitante desarrolla su actividad (alta IAE) y alta en la Seguridad Social desde 20/09/2023, siendo el inicio de las obras acreditado el 03/10/2022, por lo que no cumple lo requerido en el apartado 2.a.2 del artículo QUINTO de la convocatoria que establece que para considerarse subvencionable el trabajador autónomo debe estar de “.. alta en el IAE y en la Seguridad Social de forma ininterrumpida desde un mes antes del inicio acreditado de las obras hasta el pago de la subvención” y no aporta otros datos a subvencionar.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26175/2024
Ref. Ayuda	RE24325
Solicitante	EL HASSAN EL MOHAMMADI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: se da de baja el 31/01/2021 en la seguridad social y el 29/08/2022 en el IAE, para posteriormente darse de alta de nuevo en el IAE y Seguridad Social el 22/11/2022. El inicio de las obras es el 03/10/2022 por lo que incumple el citado artículo. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). Y fue una baja breve. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26238/2024
Ref. Ayuda	RE24328
Solicitante	HAMED MIMUN MOHAMED
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Resumen de alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la actividad se desarrolla en distintos locales que se han visto afectados DIRECTAMENTE por las obras llevadas a cabo en la zona del Rastro, inclusive el local de Martínez Campos por estar justo mirando

	a la calle García Cabrelles. Todo lo indicado se evidencia con las fotografías adjuntas a este escrito.
Análisis Alegación	Tras el requerimiento efectuado en el que se solicita, tanto nota simple como contrato de arrendamiento al no aportar los documentos acreditativos del establecimiento afectado, el solicitante aporta los documentos del local sito en la calle Martínez Campos, 18 por lo que el informe del órgano gestor estableció que: presenta los documentos del establecimiento en la Calle Martínez Campos, 18, aunque su vida laboral aparece en calle García Cabrelles, 27, por lo que dicho establecimiento no se encuentra en el área de reactivación económica conforme a lo señalado en la convocatoria, por lo que no tiene la consideración de beneficiario. En las alegaciones presentadas solo se aporta fotos del local señalado en el cual actualmente se encuentra en obras, pero no está incluido en las áreas afectadas según el apartado 2 del artículo Tercero de la convocatoria.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26229/2024
Ref. Ayuda	RE24332
Solicitante	MOHAMED EL MANSSOURI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: se da de baja el 01/09/2022 en la seguridad social y en el IAE, para posteriormente darse de alta de nuevo en el IAE y Seguridad Social el 26/09/2022. El inicio de las obras es el 03/10/2022 por lo que incumple el citado artículo. En las alegaciones presentadas no se aporta documentación complementaria y se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26227/2024
Ref. Ayuda	RE24333
Solicitante	RACHID EL MADMADI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: se da de baja el 31/03/2022 en la seguridad social y en el IAE, para posteriormente darse de alta de nuevo en el IAE y Seguridad Social el 15/09/2022. El inicio de las obras es el 03/10/2022 por lo que incumple el citado artículo. En las alegaciones presentadas no se aporta documentación complementaria y se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	26246/2024
Ref. Ayuda	RE24338

Solicitante	DRISS CHADLI EL BOUJI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la actividad se desarrolla en dos locales que se han visto afectados DIRECTAMENTE por las obras llevadas a cabo en la zona del Rastro, inclusive el local de esquina de calle García Cabrelles con calle Cuesta La Viña. Todo lo indicado se evidencia con las fotografías adjuntas a este escrito.	
Análisis Alegación	Tras el requerimiento efectuado en el que se solicita entre otros documentos: "Se ha aportado pago de la tasa por concesión de un puesto en el mercado, pero se aporta, también, contrato de arrendamiento de otro local, deberá indicarnos sobre cual establecimiento se refiere la solicitud presentada y el certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Ciudad Autónoma con el NIE es NEGATIVO, debe regularizar su situación y aportar nuevo certificado" revisada la documentación se detecta que: no está dado de alta en el IAE en el establecimiento afectado y mantiene deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando se consulta el NIE (X2834120Z) anterior a la obtención del NIF. En las alegaciones presentadas se aporta nueva documentación en la que se observa que en el certificado de situación censal (13/11/2024) aparece que esta de alta en el Mercado Central, que en el entregado inicialmente no aparecía (09/08/2024). En cuanto al certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Ciudad Autónoma del NIE (X2834120Z), conforme al certificado de concordancia aportado, siguen existiendo deudas en vía ejecutiva según certificado a fecha del presente informe.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	26280/2024	
Ref. Ayuda	RE24343	
Solicitante	ELKHAYR ATTIJARI S.L	
Resultado Evaluación	FAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	1. Que lo publicado respecto a la cantidad recibida de 1.000,00€, ya que deberá de ser 2.000,00€ en este caso. Proporcionamos un Vilem en el cual el trabajador estuvo y está vigente desde anterioridad del comienzo de la obra y continúa manteniendo dicho puesto de trabajo en la "TERCERA ZONA. 2. Que se presentó una factura por importe de 6.000,01€ que fue necesario para condicionar el local. Solicitamos información respecto a su denegación ya que aun permaneciendo la obra cerca de dicho local, el empresario decidió aportar lo que obtuvo de sus ahorros teniendo poca o nula clientela a raíz de las obras."	
Análisis Alegación	En cuanto al primer punto se presenta VILEM (Informe de vida laboral de la empresa) aparece de alta un trabajador a media jornada (Sr. Ben Ali) y de baja a fecha 28/06/2024 otro trabajador (Sr. Saghir), por lo que no es subvencionable (art. Qunto.2.a.1: "No serán subvencionables aquellos trabajadores que, a fecha de finalización de la obra, o fecha de publicación del extracto de la convocatoria, no estén dados de alta en la seguridad social"). Al hacer el cálculo por trabajador, le corresponde 2.000 euros por la ubicación del establecimiento en el área afectada, por lo que para establecer el importe de la subvención se aplica lo que establece el apartado 2.a del artículo Quinto de la convocatoria. "Por trabajador mantenido durante todo el periodo de la duración de las obras indicadas en el apartado 2 del artículo Tercero anterior, hasta un máximo de 5.000,00 euros por trabajador a jornada completa mantenido en 12 meses, indistintamente el tipo de contrato, incluido el autónomo" y "En caso de jornada parcial se aplicará la parte proporcional al tiempo trabajado....." En cuanto al segundo punto, establece la convocatoria en cuanto a las inversiones en su apartado 2.b.1 del artículo Quinto: " Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el periodo de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso.". La factura aportada por la solicitante se realiza el 16/08/2023 fecha anterior del inicio de las obras, al igual que los pagos presentados, incumpliendo el citado artículo, por lo que se ha excluido de la subvención.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	26646/2024	
Ref. Ayuda	RE24374	
Solicitante	AHMED HAMIDA MOHAMED I	
Resultado Evaluación	FAVORABLE	

Solicita en alegación presentada	Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.
Análisis Alegación	Cuando se le requiere documentación se le solicita nos indique el importe total de subvención que solicita, al cual el solicitante nos aporta página 8 de la solicitud indicándonos el importe de 1.500 euros que es el importe propuesto. Estudiada la alegación presentada y se tiene en cuenta la rectificación del importe solicitado.
Resultado Alegación	ESTIMADA, siendo el importe propuesto 5.000,00 euros

Expediente	26649/2024
Ref. Ayuda	RE24375
Solicitante	SERAFINA SANTIAGO SANTIAGO
Resultado Evaluación	FAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.
Análisis Alegación	Cuando se le requiere documentación se le solicita nos indique el importe total de subvención que solicita, al cual el solicitante nos aporta página 8 de la solicitud indicándonos el importe de 1.500 euros que es el importe propuesto. Estudiada la alegación presentada y se tiene en cuenta la rectificación del importe solicitado.
Resultado Alegación	ESTIMADA, siendo el importe propuesto 5.000,00 euros

Expediente	27030/2024
Ref. Ayuda	RE24393
Solicitante	MOHAMED AAROUJ EL MOUSAOU
Resultado Evaluación	FAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Que sea aceptado el presente escrito y se tenga en cuenta las alegaciones efectuadas y que, tras los trámites oportunos, se modifique la "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA 2024 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VÍA PÚBLICA" de forma que se considere el local donde se realiza la actividad de la PRIMERA ZONA, concediendo una subvención por empleo de 5.000€, en lugar de los 2.500€ asignados.
Análisis Alegación	Según establece la convocatoria establece en su apartado 1 del artículo Cuarto (Beneficiarios): "Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en el apartado 2 del artículo Tercero, incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad establecida en las presentes bases reguladoras ." Comprobado el contrato de arrendamiento presentado el establecimiento donde desarrolla su actividad es el ubicado en Calle Alferez Sanz, nº 5 y cuya referencia catastral 5160803WE0056S0001TM, al igual que el certificado de situación censal presentado cuyo literal dice: "La actividad se desarrolla en: CL ALFEREZ SANZ, 5 Planta: BJ 52002, MELILLA, (MELILLA)", es por ello que la ubicación del establecimiento es en la calle y numero citado, siendo correctamente aplicado el importe de 2.500,00 euros establecido en el apartado 4 del artículo Quinto.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	27075/2024
Ref. Ayuda	RE24398
Solicitante	HASSAN EL FOUNTI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE

Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en el IAE y en la seguridad social está de alta desde el 23/11/2022, habiendo estado de alta anteriormente en los periodos desde el 01/07/1993 al 13/09/2022 y desde el 21/11/2022 al 21/11/2022 siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022, por lo que no está de forma ininterrumpida de alta desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	27118/2024
Ref. Ayuda	RE24399
Solicitante	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	"Que, teniendo por hechas las alegaciones anteriores, se tenga por presentado este escrito, se atienda a su contenido si se estima conveniente y considere favorable la solicitud de ayuda RE24399.", al indicar que: " La ubicación del local se encuentra en la PRIMERA ZONA, concretamente en la Calle Comisario Valero número 2. En las bases se dice textualmente "Calle Comisario Valero, números del 1 al 6, inclusive".
Análisis Alegación	Comprobado la escritura del local afecto presentada, se determina que la compra se efectúa: "..., en el ensanche del Barrio del Polígono, situada en la calle del Coronel García Cabrelles, demarcada con el número catorce." y, se comprueba que en el certificado de situación censal donde desarrolla su actividad cuyo literal dice: "La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad) Local 1 CA MARTINEZ CAMPOS 12 Piso BJ Pta. 2 52002 MELILLA", es por ello que la ubicación del establecimiento es en la calle citada.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	27199/2024
Ref. Ayuda	RE24400
Solicitante	MOHAMED DAGHOUTI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en el IAE se da de baja el 10/10/2022 y se vuelve a dar de alta el 13/10/2022, en la seguridad social se da de baja el 30/06/2020, para posteriormente darse de alta en el periodo 10/10/2022 al 10/10/2022 y del 13/10/2022 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta, tanto en el IAE como en la seguridad social desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.

Resultado Alegación	DESESTIMADA
---------------------	-------------

Expediente	27375/2024	
Ref. Ayuda	RE24405	
Solicitante	BOUJAMAA EL OUZGHARI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.	
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 23/01/2021 y en el IAE el 06/09/2022, para posteriormente darse de alta tanto en el IAE como en la seguridad social en el periodo 22/11/2022 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	27278/2024	
Ref. Ayuda	RE24406	
Solicitante	AISSA EL FOUNTI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.	
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 15/01/2021 y en el IAE el 06/09/2022, para posteriormente darse de alta tanto en el IAE como en la seguridad social en el periodo 25/11/2022 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exige que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	27407/2024	
Ref. Ayuda	RE24408	
Solicitante	ABDELLAH ZARIOUH	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.	
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 31/01/2021 y en el IAE el	

	31/12/2022, para posteriormente darse de alta tanto en el IAE como en la seguridad social en el periodo 23/01/2023 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas no se aporta documentación complementaria. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	27529/2024	
Ref. Ayuda	RE24412	
Solicitante	MOHAMED AKOUDAD	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.	
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 19/05/2023 y en el IAE el 16/09/2022, para posteriormente darse de alta tanto en el IAE el 07/11/2022 hasta la fecha y en la seguridad social en los periodos 07/11/2022 hasta el 19/05/2023 y desde el 05/07/2023 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social ni en el IAE desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	27828/2024	
Ref. Ayuda	RE24417	
Solicitante	EL JILALI EL MADMADI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.	
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social y en el IAE se da de baja el 06/09/2022, para posteriormente darse de alta, tanto en el IAE como en la seguridad social, el 15/11/2022 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social ni en el IAE desde un mes antes de la fecha indicada de inicio. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	27921/2024	
Ref. Ayuda	RE24420	
Solicitante	PAMINUSMEL, S.L.	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	 que actualmente, la Sociedad figura como titular de actividad en el IAE, en el epígrafe de Gestión de Parkings, en la calle García Cabrelles 16, con fecha de noviembre de 2020, por tanto, mucho antes del inicio de las obras que motivan las ayudas. "	
Análisis Alegación	Junto con la alegación presenta otros documentos como el contrato y un nuevo certificado de situación en el censo de actividades económicas. Estudiada la alegación presentada y tenidos en cuenta los documentos aportados, se comprueba que en el certificado de situación en el censo de fecha 23/08/2024 no consta la ubicación del establecimiento afectado por las obras, pero en el nuevo documento aportado de fecha 20/11/2024 si está reflejado dicho local donde se desarrolla la actividad, se revisa el expediente y se considera favorable.	
Resultado Alegación	ESTIMADA siendo el importe propuesto de 15.000,00 euros	

Expediente	27972/2024	
Ref. Ayuda	RE24423	
Solicitante	BENAISA ABDESELAM MOHAMED	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la actividad se desarrolla en un quisco ubicado justo en la esquina de acceso entre la calle García Cabrelles y Cuesta La Viña, estando la fachada principal del mismo quisco y desde el cual se atiende a la clientela que acude al mismo para comprar en la calle García Cabrelles, a la altura del número 33, habiendo afectado las obras llevadas a cabo en dicha calle a la actividad de forma drástica y evidente, como se puede ver en las imágenes aportadas, por lo que debo de ser beneficiario de las ayudas de la convocatoria en cuestión.	
Análisis Alegación	Comprobado la concesión del kiosko presentado el establecimiento donde desarrolla su actividad es el ubicado en Calle Cuesta la Viña esquina con García Cabrelles, donde se determina que el local está ubicado en Calle Cuesta la Viña, como ratifica el certificado de situación censal presentado cuyo literal dice: "La actividad se desarrolla en: CA CUESTA DE LA VIÑA 52002, MELILLA, (MELILLA)", es por ello que la ubicación del establecimiento es en la calle citada. El establecimiento acreditado donde desarrolla su actividad no está incluido en el apartado 2 del artículo Tercero de la convocatoria.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	27993/2024	
Ref. Ayuda	RE24424	
Solicitante	JOSSEIN MOHAMED MOHAMED	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Sea revisado su expediente y procedan a estudiar su solicitud ya que si está afectado por las obras.	
Análisis Alegación	Comprobado el certificado de situación censal, donde se determina que el local donde desarrolla su actividad cuyo literal dice: "La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad) Local 1 CA MARTINEZ CAMPOS 12 Piso BJ Pta. 2 52002 MELILLA", es por ello que la ubicación del establecimiento es en la calle citada. En las alegaciones presentadas ratifica que el establecimiento está ubicado en la Calle Martínez Campos, 11 Puerta 2, y aunque hay discrepancias entre lo que se indica con el certificado censal, ambas direcciones no están incluidas en las áreas afectadas según la convocatoria. El establecimiento acreditado donde desarrolla su actividad no está incluido en el apartado 2 del artículo Tercero de la convocatoria.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	28085/2024	
Ref. Ayuda	RE24428	
Solicitante	AISSA AGHARBI	

Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 31/05/2021 y en el IAE se da de baja el 15/10/2022, para posteriormente darse de alta, tanto en el IAE como en la seguridad social, el 07/11/2022 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social ni en el IAE desde un mes antes de la fecha indicada de inicio, por lo que su autónomo no es subvencionable y no hay trabajadores a subvencionar. En las alegaciones presentadas se aporta documentación complementaria en la que se indica que la baja de alta en la Seguridad Social y hacienda se produjo por una obligación administrativa, derivada de una orden imperativa por parte de EXTRANJERIA, para regularizar su situación administrativa (permiso de trabajo por cuenta propia). La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28151/2024
Ref. Ayuda	RE24430
Solicitante	MIMOUN BEN AHMED
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.
Análisis Alegación	En el escrito de alegaciones solicita sea aceptado los documentos por los que se el expediente resulto desistido, rellenar y firmar debidamente el importe de la subvención total solicitada, página 8 de la solicitud y el certificado de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda estatal (subvenciones). Revisada la documentación se acepta la misma, realizando el estudio y valoración del expediente. Obteniendo una subvención de 1.500,00 euros.
Resultado Alegación	ESTIMADA siendo el importe propuesto 1.500,00 euros

Expediente	28137/2024
Ref. Ayuda	RE24431
Solicitante	FARID EL MADMADI
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Tenga a bien aceptar la presente alegación y entender que la baja y alta en la actividad fue un requerimiento por parte de la Oficina de Extranjería para renovar mi permiso de trabajo, sin que haya habido en la práctica interrupción en la actividad.
Análisis Alegación	Revisada la vida laboral y el certificado de actividades económicas del solicitante se comprueba que: en la seguridad social se da de baja el 31/05/2021 y en el IAE se da de baja el 14/10/2022, para posteriormente darse de alta tanto en el IAE EL 07/11/2022 y en la seguridad social el 16/02/2023 hasta la fecha. Siendo la fecha de inicio acreditado de las obras el 03/10/2022 no está de forma ininterrumpida de alta en la seguridad social ni en el IAE desde un mes antes de la fecha indicada de inicio, por lo que su autónomo no es subvencionable y no hay trabajadores a subvencionar. En las alegaciones presentadas no se aporta documentación complementaria. La normativa reguladora establece que requisitos se deben cumplir para la obtención de la subvención, en el caso que nos ocupa, estos requisitos son independientes al incumplimiento de otras normas administrativas de las distintas administraciones, la casuística que nos plantea es entendible pero la resolución administrativa a la cual hace alusión en su alegación no exime que la solicitante deba de cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda que nos ocupa.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28298/2024	
Ref. Ayuda	RE24441	
Solicitante	AHMED KHANCHAF	
Resultado Evaluación	FAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	"Que se revise la cuantía de la subvención concedida, ajustándose al daño económico real sufrido por mi negocio y aplicando criterios de proporcionalidad e igualdad con respecto a otros beneficiarios en la misma situación. Asimismo, solicito que se me remita un informe detallado que justifique los criterios y baremos utilizados para determinar la cuantía asignada, así como las razones de la disparidad respecto a otros beneficiarios."	
Análisis Alegación	En cuanto a que la cantidad asignada al tramo en el cual está ubicado su establecimiento afectado, viene determinada en la propia convocatoria, apartado 4 del artículo Quinto, en las alegaciones el solicitante, en el caso de no estar de acuerdo, puede presentar argumentos y pruebas que justifiquen su posición sobre los aspectos valorados en la propuesta provisional, ya que con la presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. (apartado 11 del artículo Séptimo). Según establece la convocatoria en cuanto a las inversiones en su apartado 2.b.1 del artículo Quinto: " Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso." Para ello, se deben realizar en el periodo de duración de las obras y hay que entregar con la solicitud para considerar esas inversiones lo establecido en los apartado 9.n) y o) del artículo Séptimo: "n) Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones a subvencionar o facturas emitidas de las inversiones a subvencionar. " y "o) Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. " Al ser una subvención que, debido a su naturaleza y objeto, la justificación se realiza previo reconocimiento de la subvención mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 9 del artículo Séptimo (apartado1 del artículo Decimosegundo), deben aportar junto a la factura los pagos correspondientes a las mismas para considera justificada la inversión. En cuanto a lo aportado, en solicitud indica inversiones por importe de 10.000 euros de Construcciones, Reformas y Mantenimiento Rea, S.L. que presentó en otro expediente de otro régimen de ayudas con número de expediente 23263/2024 (Ayuda: LC24249). Se le requiere para la subsanación del expediente: "En cuanto a lo indicado en la solicitud en el capítulo e inversiones, señalar que según establece el apartado 2.b del artículo Quinto de las bases reguladoras : "Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso.", por lo que la factura indicada en la solicitud, según la fecha de factura, no sería subvencionable, al ser el inicio acreditado de las obras el 05/02/2024. Le indicamos que esta inversión se ha presentado a otro régimen de ayudas con número de expediente 23263/2024 (LC24249), el cual está en estudio, por lo que deberá indicarnos, en su caso, en que expediente desea que esa inversión sea subvencionable, en caso contrario se eliminara del presente expediente al entrar con fecha posterior al primero, y no se puede subvencionar dos veces el mismo gasto subvencionable." En respuesta al escrito presenta otra inversión distinta a la inicial, del proveedor Anisa Mohamed Mohamed con fecha 14/05/2024 y número INV00432 por importe de 2.087,89 euros, sin modificar la solicitud inicial, solamente aporta la factura sin los pagos correspondientes a la misma, no siendo posible comprobar si se han realizado los trabajos durante la duración de las obras que afectan a su establecimiento, en dicha factura aparece el pago como "Saldo Deudor", por lo que se excluye como gasto subvencionable. En cuanto al informe solicitado, el presente análisis responde a sus pretensiones, pero en todo caso, el solicitante puede, cuando así lo estime conveniente, tener acceso a su expediente para comprobar el estado del mismo así como la valoración efectuada.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	28305/2024	
Ref. Ayuda	RE24446	
Solicitante	FARID EL MOUSSATI EL BACHIRI	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	

Solicita en alegación presentada	Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y los argumentos y documentos que lo acompañan, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano instructor competente al redactar la propuesta de resolución que corresponda.
Análisis Alegación	En la alegación aporta documentos que son tenidos en cuenta y tras el estudio de los mismos se comprueba que no se incluye el documento requerido: <i>"Informe vida laboral del autónomo Actualizado"</i> Por tanto, conforme al apartado 2.a.2 del artículo Quinto de la convocatoria que establece que "Serán subvencionables los trabajadores por cuenta propia que: "Estén de alta en el IAE y en la Seguridad Social de forma ininterrumpida desde un mes antes del inicio acreditado de las obras hasta el pago de la subvención." Que la alegación sea ESTIMADA en cuanto a la aceptación de los documentos para el estudio del expediente, siendo el expediente tras su estudio como DESFAVORABLE por no haber trabajadores subvencionables al no poder determinar si el trabajador por cuenta propia está en situación de alta en la Seguridad Social.
Resultado Alegación	ESTIMADA siendo la evaluación DESFAVORABLE

Expediente	28525/2024	
Ref. Ayuda	RE24452	
Solicitante	EL REY DE ESPECIAS MORUNAS MELILLA, SL	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."	
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.	

Resultado Alegación	DESESTIMADA
---------------------	-------------

Expediente	28526/2024	
Ref. Ayuda	RE24453	
Solicitante	RACHID AYAKHLEF	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."	
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSÍ) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	28528/2024	
Ref. Ayuda	RE24454	
Solicitante	NADIA MEGDAR	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma	

	establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSÍ) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28530/2024
Ref. Ayuda	RE24455
Solicitante	BOUZIAN BOURASS
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSÍ) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos

	(siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024.” Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28532/2024	
Ref. Ayuda	RE24456	
Solicitante	MUSTAFA EMBARK AMAR	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo.”	
Análisis Alegación	En ambas alegaciones presentadas, tras revisar nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: “Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024.” Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado,	

	Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28535/2024
Ref. Ayuda	RE24458
Solicitante	ABDELAADIM EL KARMOUDI
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28536/2024
Ref. Ayuda	RE24459
Solicitante	ABDELKADER AL-LAL MUSTAFA
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO

Solicita en alegación presentada		En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación		Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSI) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación		DESESTIMADA

Expediente	28540/2024	
Ref. Ayuda	RE24462	
Solicitante	NABILA TAUI MOHAMED	
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO	
Solicita en alegación presentada		En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en

	plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024." Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	28545/2024
Ref. Ayuda	RE24463
Solicitante	MIMOUN EL FOUNTI
Resultado Evaluación	FUERA DE PLAZO
Solicita en alegación presentada	En fecha 4 de septiembre de 2024 procedí a registrar por la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla la correspondiente solicitud para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda en cuestión de forma infructuosa, en tanto la sede electrónica se encontraba fuera de servicio, sin especificar siquiera el motivo de la interrupción del servicio. Como se ha mencionado ut supra, el último día del plazo se procedió por esta parte a dar registro a la solicitud de la forma establecida en la convocatoria. Lo anterior no fue posible en tanto el registro se encontraba fuera de servicio, lo cual fue comprobado en varias ocasiones y se prueba mediante la presentación de imagen adjunta al presente escrito constituida por captura de pantalla en la que figura la hora y la página de inicio de la sede justificando así de manera fehaciente lo aquí alegado. Dado lo anterior, solicito que se tengan por presentadas las anteriores alegaciones, y asimismo se admita la presentación en plazo de la solicitud en tanto queda probado de forma fidedigna que el intento de registro se realizó en plazo."
Análisis Alegación	Revisado nuevamente el expediente nos ratificamos en la resolución, solamente aporta una captura del último día a las 18:58 horas que repite en varios expedientes, que como el que nos ocupa se han presentado fuera de plazo. Tras solicitar informe a los servicios de informática (DGSi) sobre dicha incidencia, con fecha 10/09/2024 nos emite informe en el que nos indica que: "Se informa que el 04 de Septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sede Electrónica, entraron 107 anotaciones de entrada de documentos (siendo la hora de la primera entrada las 00:40 horas y la última a las 22:48 horas), si bien se ha detectado que entre las 16:25 horas y las 20:55 horas funcionó de forma intermitente, pudiendo, en momentos puntuales, interrumpirse el servicio, no obstante se informa que el servicio de Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla funcionó el día 04 de septiembre de 2024, ya que se presentaron 107 registros de entrada por dicha vía, con alguna interrupción en la franja horaria indicada, pero que en ningún caso supuso la inactividad continuada de dicho servicio durante toda la jornada del 04 de septiembre de 2024."

	Conforme a lo indicado cabe destacar que: 1. La interrupción del servicio no se produjo toda la tarde del 04/09/2024 sino que hubo cortes intermitentes produciéndose entradas de anotaciones desde las 00:40 horas hasta las 22:48 horas. 2. La convocatoria establece, en caso de no poder tramitar electrónicamente las solicitudes a través de la sede electrónica de la Ciudad, se podrá presentar en plazo, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, tal intento no se acredita por parte del solicitante. Según lo anterior, se considera que la solicitud ha entrado fuera del plazo establecido en la convocatoria, no existiendo problemas técnicos reiterado y constantes que impidan al solicitante haber presentado la solicitud en tiempo y forma, así mismo, el solicitante podría haber presentado su solicitud en cualquier registro electrónico de la Administración, hecho que no se produce.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la instrucción efectuada y los informes aportados al expediente por el Órgano Gestor PROYECTO MELILLA, S.A.U. por esta Dirección General se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** al Consejero:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35063/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPTE	AYUDA	SOLIC.	NIF	ACTIVIDAD	AUT O EMPL	CTA AJEN A	EMPL	OBRA	SUBV. EMPLE O	SUBV. INVER S.	SUBV. TOTAL	ACUM.	C 1	C 2	TOT .	CONC. CONDIC.
27924/2024	RE24421	SAID EL FOUNTI	*****1313*	OTROS CAFES Y BARES	1	0	1	PLAZA RASTRO	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	50	50	100	
25714/2024	RE24268	MOHAMMED EL AAMRAOUI BAYLAL	****9118**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	6.500,00	50	40	90	
25738/2024	RE24271	YOLANDA FERNANDEZ SANTIAGO	****8988**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	8.000,00	50	40	90	
25736/2024	RE24270	EL HOUSSEIN SALI MOHAMED-SALI	****9173**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA	1	0	1	CALLE GARCIA MARGALLO	3.500,00	0,00	3.500,00	11.500,00	50	40	90	
25734/2024	RE24269	SAID ABDESELAM MOHAMED	****8395**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	13.000,00	50	40	90	
25782/2024	RE24273	NOUREDDIN BOUDAHOU LAGHMARI	****3147**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	14.500,00	50	40	90	
25844/2024	RE24274	RACHID EL HOUARI DRIS	****1024**	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	16.000,00	50	40	90	
25938/2024	RE24282	YAMAL SEL-LAM MOH MOHAMED	****8410**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	1	1,9	2,9	CALLE GARCIA CABRELLES	14.500,00	0,00	14.500,00	30.500,00	50	40	90	
25937/2024	RE24281	ABDELASIS DRIS MOHAMED	****8748**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	32.000,00	50	40	90	
25909/2024	RE24277	ABDELMAJID SEDDIK MESAUD	****9117**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	33.500,00	50	40	90	

25904/2024	RE24276	BACHIR MOHAMED MOHAMED	****7664**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	35.000,00	50	40	90	
25934/2024	RE24280	EL HASSAN EL MOUSATI	*****7931*	COM.MEN.FRUTAS, VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	0,00	0,00	5.000,00	40.000,00	50	40	90	
25966/2024	RE24284	MOHAMMED EL BAKKAoui	*****0321*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	41.500,00	50	40	90	
25968/2024	RE24287	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	****7387**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	43.000,00	50	40	90	
25967/2024	RE24286	AZIZ EL MOUSATI	****3608**	COM.MEN.FRUTAS, VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	48.000,00	50	40	90	
25979/2024	RE24291	OMAR AMAR AL-LAL	****8490**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	49.500,00	50	40	90	
25980/2024	RE24292	MOHAMED HADI AL-LAL	****8645**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	51.000,00	50	40	90	
26067/2024	RE24303	AHMED EL KAYCHOUHI AKOUDAD	****2137**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	52.500,00	50	40	90	
26062/2024	RE24302	JAMAL SEDDIK MASAoud	****9206**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	54.000,00	50	40	90	
26049/2024	RE24299	MOHAMED EL HADDAD AAGAOU	****5912**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1	0,75	1,75	CALLE GARCIA CABRELLES	8.750,00	0,00	8.750,00	62.750,00	50	40	90	
26034/2024	RE24295	AHMED MOHAND EL HADI	****8624**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	64.250,00	50	40	90	
26039/2024	RE24297	AHMED EL HOUARI	*****7792*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	65.750,00	50	40	90	

26068/2024	RE24304	ASSMA ALLOUCH ABDELLAH	****0409**	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	1	1	2	CALLE GARCIA CABRELLE S	6.035,00	0,00	6.035,00	71.785,00	50	40	90	
26084/2024	RE24306	ABDERRAHIM OUASS ABARKI	****0916**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	73.285,00	50	40	90	
26083/2024	RE24305	KARIMA AMJAHED BEN HADDOU	****7303**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	74.785,00	50	40	90	
26174/2024	RE24324	FRANCISCA CARMONA CARMONA	****7178**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	76.285,00	50	40	90	
26173/2024	RE24323	SABRIN MOHAMED EL BAHRI	****0696**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	77.785,00	50	40	90	
26172/2024	RE24322	CONCEPCION CARMONA DOYA	****7029**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	79.285,00	50	40	90	
26145/2024	RE24321	DIEGO MONTOYA CARMONA	****0979**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	80.785,00	50	40	90	
26141/2024	RE24320	MARIANA CARMONA INFANTE	****6843**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	82.285,00	50	40	90	
26138/2024	RE24319	FAUZI MOHAND MEHAND	****8332**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	83.785,00	50	40	90	
26128/2024	RE24317	MOHAMED MOHAND HADI BACHA	****8867**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	85.285,00	50	40	90	
26126/2024	RE24316	MOHAMED ROCHDI ROCHDI	****1755**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	86.785,00	50	40	90	
26124/2024	RE24315	MOHAMED SAOU	****3644*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	88.285,00	50	40	90	

26122/2024	RE24314	MUSA KADDUR MOHAMED	****7638**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	89.785,00	50	40	90	
26120/2024	RE24312	AOMAR SAID AMAR	****0741**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	94.785,00	50	40	90	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
26118/2024	RE24311	SOUFIAN AKOUDAD OUBALI	****5712**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	96.285,00	50	40	90	
26115/2024	RE24310	MALIKA AHMED BERKAN	****9159**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	97.785,00	50	40	90	
26105/2024	RE24308	MOHAMED KARROUM MIZZIAN	****1342**	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	99.285,00	50	40	90	
26103/2024	RE24307	YESICA FERNANDEZ SANTIAGO	****4442**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC. SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	100.785,00	50	40	90	
26234/2024	RE24331	MUSTAFA MOHAMED CHAIB	****7733**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	105.785,00	50	40	90	
26235/2024	RE24330	LAHABIB HAMIDA MOHAMED	****2315**	COM.MEN.PESCADOS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	110.785,00	50	40	90	
26236/2024	RE24329	MARZOUK EL OUZGHARI	****4073*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	115.785,00	50	40	90	
26241/2024	RE24326	SAMIR AS SAKALI	****3286*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	117.285,00	50	40	90	
26224/2024	RE24335	MIMOUN ZARIOUHI	*****1201*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	122.285,00	50	40	90	
26223/2024	RE24334	ABDELAZIZ HAYANI EL OUAZGHARI	****9909**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE	1.500,00	0,00	1.500,00	123.785,00	50	40	90	

								E MARGALLO								
26244/2024	RE24337	ISMAIL AMEZIAN AZAHAF	****1340**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	125.285,00	50	40	90	
26275/2024	RE24340	MOHAMED ALLOUTI	*****2957*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	126.785,00	50	40	90	
26280/2024	RE24343	ELKHAYR ATTJARI S.L.	B52029485	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNOS	0	1	1	CALLE GARCIA CABRELLES	1.000,00	0,00	1.000,00	127.785,00	50	40	90	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
26373/2024	RE24352	JUANA JOSEFA HEREDIA CARMONA	****8465**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	129.285,00	50	40	90	
26372/2024	RE24351	SUFIAN KARKOUR AFHIM	****1685**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	134.285,00	50	40	90	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DEL CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL ALQUILER.
26362/2024	RE24347	SALAM AMJAHAD BEN HADDOU	****9626**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	135.785,00	50	40	90	
26360/2024	RE24346	ABDELHAFID EL GARHIOUI	****7830*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	140.785,00	50	40	90	
26358/2024	RE24368	HASSAN AZAHAF	****0940*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	142.285,00	50	40	90	
26355/2024	RE24345	DIEGO TORRES TORRES	****6957**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	143.785,00	50	40	90	
26397/2024	RE24353	OUTMAN HOUDDOU KADDOURI	****0685**	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	148.785,00	50	40	90	

26401/2024	RE24358	IBRAHIM TAHIRI EL ALAOUI	****1600**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	0	1	CALLE GARCIA MARGALLO	3.500,00	0,00	3.500,00	152.285,00	50	40	90	
26400/2024	RE24357	AISSA ARAB	*****0166*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	157.285,00	50	40	90	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
26399/2024	RE24356	AHMED RASIO BARMUSE	*****5886**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	162.285,00	50	40	90	
26403/2024	RE24359	MARGARITA CANTERO MARTINEZ	****7920**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	167.285,00	50	40	90	
26449/2024	RE24360	ALLAL BAKACH	*****7116*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	168.785,00	50	40	90	
26459/2024	RE24362	MOHAMED ABDELKADE R MOHAMED	****0091**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	170.285,00	50	40	90	
26473/2024	RE24365	MIMOUNT ZANNATI EL HASSANOUI	****1338**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	171.785,00	50	40	90	
26482/2024	RE24366	REMEDIOS SANTIAGO HEREDIA	****6317**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	173.285,00	50	40	90	
26643/2024	RE24372	MIMON MOHAMED MOHAMED	****8418**	COM.MEN.CARNICERIAS	1	0	1	CALLE GARCIA MARGALLO	2.500,00	0,00	2.500,00	175.785,00	50	40	90	
26646/2024	RE24374	AHMED HAMIDA MOHAMED	****8692**	COM.MEN.PESCADOS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	180.785,00	50	40	90	
26785/2024	RE24383	KAOUTAR TUHAMI YACHOU	****0440**	COM.MEN.ART.JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	185.785,00	50	40	90	
26832/2024	RE24387	ABDELHAQUI M EL ATABI	*****9047*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	187.285,00	50	40	90	

26952/2024	RE24391	NUSHA MOHAMED MOHAMED	****8438**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	188.785,00	50	40	90	
26950/2024	RE24390	ABDELKRIM MOHAMED MOHAMED	****7640**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	190.285,00	50	40	90	
26949/2024	RE24389	SALAH MOHAMED MOHAMED	****8531**	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	195.285,00	50	40	90	
27036/2024	RE24394	HASSAN DRIS BACHIR	****9680**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	196.785,00	50	40	90	
27030/2024	RE24393	MOHAMED AARROUJ EL MOUSAQI	****9757**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1	0	1	CALLE GARCIA MARGALLO	2.500,00	0,00	2.500,00	199.285,00	50	40	90	
27055/2024	RE24397	ALI BOUJRAF EL BARANI	****5647**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	2.000,00	0,00	2.000,00	201.285,00	50	40	90	
27054/2024	RE24396	KADDOUR BARDAN BOUZZATI	****1773**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	202.785,00	50	40	90	
27201/2024	RE24402	ABDELKADE R AISSA AMAR	****8580**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	207.785,00	50	40	90	
27369/2024	RE24403	MARIA GRACIA SANTIAGO AMADOR	****9273**	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	209.285,00	50	40	90	
27372/2024	RE24404	ABDELKADE R EL MALQUI SATOUR	****5707**	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	1	0	1	CALLE GARCIA MARGALLO	3.500,00	0,00	3.500,00	212.785,00	50	40	90	
27402/2024	RE24407	AHMED BENAISA AHMED	****9130**	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNOS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLES	5.000,00	0,00	5.000,00	217.785,00	50	40	90	
27484/2024	RE24409	CANDELARIA AGUILERA HEREDIA	****8100**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	219.285,00	50	40	90	
27585/2024	RE24413	RACHID EL MASAUDI	****8356*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	1	0	1	CALLE GARCIA	5.000,00	0,00	5.000,00	224.285,00	50	40	90	

								CABRELLE S								
27581/2024	RE24414	BENAISSA GANNICH DOUDOUH-MOHAMED	****0476**	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	225.785,00	50	40	90	
28026/2024	RE24425	BAGHDAD EZZOUBAA	*****9983*	COM.MEN.CARNICERIAS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	0,00	5.000,00	230.785,00	50	40	90	
28151/2024	RE24430	MIMOUN BEN AHMED	*****1164*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	1	0	1	VENTA AMBULANTE MARGALLO	1.500,00	0,00	1.500,00	232.285,00	50	40	90	
28280/2024	RE24440	ALIA MOHAMED AOMAR	****8975**	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	1	2	CALLE GARCIA CABRELLE S	7.500,00	0,00	7.500,00	239.785,00	50	40	90	
28298/2024	RE24441	AHMED KHANCHAF	*****9608*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	2.000,00	0,00	2.000,00	241.785,00	50	40	90	
25898/2024	RE24275	YAMILE DIAZ CARDENAS	****9549**	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	500,00	0,00	500,00	242.285,00	50	30	80	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
25981/2024	RE24293	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	1.735,33	6.735,33	249.020,33	50	30	80	CONDICIONADO EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
26242/2024	RE24336	SOUFIANE EL AZZOUZI	*****6802*	CONFECC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	0,00	5.000,00	254.020,33	50	30	80	
26398/2024	RE24354	MOHAMMED EL MASKYNY	*****7472*	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	0,00	5.000,00	259.020,33	50	30	80	
26453/2024	RE24361	BILAL HARMACH	*****5167*	SERV.PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	1	1	2	CALLE GARCIA MARGALLO	4.000,00	0,00	4.000,00	263.020,33	50	30	80	
26649/2024	RE24375	SERAFINA SANTIAGO SANTIAGO	****1251**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	0,00	5.000,00	268.020,33	50	30	80	

27741/2024	RE24415	MARIA JOSE BULM GARCIA	****0133**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	0	1	CALLE GARCIA CABRELLE S	5.000,00	626,50	5.626,50	273.646,83	50	30	80	
27967/2024	RE24422	IMAN PELUQUERIA C.B.	E52006913	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	2	0	2	CALLE GARCIA MARGALLO	7.000,00	0,00	7.000,00	280.646,83	50	30	80	
26239/2024	RE24327	HOUSSEIN MOHAMED MAANAN	****8784**	CAFETERIAS DE UNA TAZA	2	1	3	CALLE GARCIA CABRELLE S	13.000,00	0,00	13.000,00	293.646,83	40	40	80	
26640/2024	RE24371	GHALIA MANSOURI	*****4450*	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	1	2	3	CALLE GARCIA CABRELLE S	10.427,00	0,00	10.427,00	304.073,83	40	40	80	
28083/2024	RE24427	CALZADOS FOBEN S.L.	B52004926	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	2	2	4	CALLE GARCIA MARGALLO	14.000,00	0,00	14.000,00	318.073,83	40	40	80	
28109/2024	RE24429	FARIDA LAHFA EL KAHLAOUI	****1766**	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS	2	1	3	CALLE GARCIA MARGALLO	7.500,00	0,00	7.500,00	325.573,83	40	40	80	CONDICIONAD O EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
28169/2024	RE24432	FARID EL MADMADI AMESIEN	****1678**	COM.MEN.CARNICERIAS	1	3	4	CALLE GARCIA CABRELLE S	2.000,00	0,00	2.000,00	327.573,83	40	40	80	
28309/2024	RE24448	MIMOUN TAHAR AMAR	****0454**	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	1	1,6	2,6	CALLE GARCIA MARGALLO	9.100,00	0,00	9.100,00	336.673,83	40	40	80	CONDICIONAD O EL PAGO A LA ENTREGA PREVIA DE LA LICENCIA DE APERTURA.
28271/2024	RE24439	HOSTAL TUHAMI C.B.	E52005139	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	2	3,6	5,6	CALLE GARCIA MARGALLO	15.000,00	0,00	15.000,00	351.673,83	30	50	80	
27039/2024	RE24395	MELISUPER S.L.	B52035342	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2	1	3,5	4,5	CALLE GARCIA CABRELLE S	15.000,00	0,00	15.000,00	366.673,83	30	40	70	
25982/2024	RE24294	MOHAMED ZARIOH ZIRARI	****1150**	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	1	4,1	5,1	CALLE GARCIA CABRELLE S	15.000,00	792,00	15.792,00	382.465,83	30	30	60	
27921/2024	RE24420	PAMINUSMEL S.L.	B52011756	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS 'PARKING'	1	5	6	CALLE GARCIA CABRELLE S	22.770,83	0,00	15.000,00	397.465,83	30	30	60	

Segundo. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
25913/2024	RE24278	EL ENCUENTRO S.L.	B52034824	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS	DESFAVORABLE	ART. 3.1.G CONV. - NO CUENTA CON LA LICENCIA DE APERTURA PERTINENTE PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD.
25974/2024	RE24288	ABDELKADER MOHAMED MOHAND BEN DAHOU	****1680**	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP	DESFAVORABLE	ART. 3.1.G CONV. - NO ACREDITA NI LA SOLICITUD NI LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
25976/2024	RE24289	MANAL KADDOURI	*****8054*	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 3.1.H CONV. - NO ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.
25978/2024	RE24290	AHMIDA EL MADMADI	*****4428*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F. CONV. - ALTA POSTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS
26047/2024	RE24298	BOUARFA EL HAMMOUTI	*****2906*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26055/2024	RE24300	ISMAEL MOHAMED MAANAN	****7833**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 3.1.H. CONV. - NO ESTÁ AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CON LA CIUDAD AUTÓNOMA.
26109/2024	RE24309	MIMOUN EL OUZGHARI	*****9259*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26121/2024	RE24313	NAWAR EL MOHAMMADI EL KAYCHOUHI	****2394**	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26132/2024	RE24318	MHAMED EL JANTAFI	*****7164*	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26175/2024	RE24325	EL HASSAN EL MOHAMMADI	*****6646*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26238/2024	RE24328	HAMED MIMUN MOHAMED	****8458**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL AFECTADO NO SE

						ENCUENTRA UBICADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDO.
26229/2024	RE24332	MOHAMED EL MANSSOURI	*****7989*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26227/2024	RE24333	RACHID EL MADMADI	*****7159*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26246/2024	RE24338	DRISS CHADLI EL BOUJI	****5896**	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F Y H CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL IAE EN EL LOCAL AFECTADO Y MANTIENE DEUDAS CON LA CIUDAD AUTÓNOMA.
26247/2024	RE24339	HAKIMA ZAYZAOUI	*****3478*	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS	DESFAVORABLE	ART. 3.1.C Y F CONV. - NO EJERCE LA ACTIVIDAD EN EL LOCAL AFECTADO DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
26283/2024	RE24344	AURELIO BASSETS ARTERO	****6957**	FARMACIAS ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES	DESFAVORABLE	ART. 3 CONV. - ESTAR DADO DE ALTA EN EL IAE EN UNO DE LOS EPÍGRAFES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.
26394/2024	RE24355	EL HASSAN LOUKILI	*****1869*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2 CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DESDE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
26592/2024	RE24369	SABAH AARAB BABA	****5900**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESFAVORABLE	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
26672/2024	RE24381	AZAHAF IMANE	*****9446*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 3 Y 4 CONV. - NO SER TITULAR DEL PUESTO DEL MERCADO.
26831/2024	RE24386	NADIR HALIFA MOHAMED	****9736**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - NO SE ENCUENTRA ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
26932/2024	RE24388	NASIRA EL ASMANI OUALKAYD	****9102**	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	DESFAVORABLE	ART. 3.1.G CONV. - NO APORTA LICENCIA DE APERTURA.
26955/2024	RE24392	ISMAEL UASANI MOHAMED	****8519**	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - EL ESTABLECIMIENTO NO SE ENCUENTRA ENCUADRADO EN

						EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA.
27075/2024	RE24398	HASSAN EL FOUNTI	****3478*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27118/2024	RE24399	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	****1562**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL NO SE ENCUENTRA ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDO.
27199/2024	RE24400	MOHAMED DAGHOUTI	****7690*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27200/2024	RE24401	ABDELKADERO OUHAMID	****8896*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27375/2024	RE24405	BOUJAMAA EL OUZGHARI	****2079*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27278/2024	RE24406	AISSA EL FOUNTI	****1005*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27407/2024	RE24408	ABDELLAH ZARIOUH	****5995*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27488/2024	RE24410	MUSTAPHA AKOUDAD	*****6045*	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL NO SE ENCUENTRA ENCUADRADO EN EL ÁREA DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDO.
27500/2024	RE24411	PRODUCTOS LA PERFECTA S.L.	B52035219	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL NO SE ENCUENTRA ENCUADRADO EN EL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA ESTABLECIDO.

27529/2024	RE24412	MOHAMED AKOUDAD	****3833*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27770/2024	RE24416	SOUMICHA EL KADIRI	*****1027*	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	DESFAVORABLE	ART. 5 CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27828/2024	RE24417	EL JILALI EL MADMADI	*****9160*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
27972/2024	RE24423	BENAISA ABDESELAM MOHAMED	****9689**	COM.MEN.MASAS FRITAS COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL NO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL ÁREA AFECTADA POR LAS OBRAS.
27993/2024	RE24424	JOSSEIN MOHAMED MOHAMED	****9535**	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO	DESFAVORABLE	ART. 4.1. CONV. - EL LOCAL NO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL ÁREA AFECTADA POR LAS OBRAS.
28081/2024	RE24426	TELEFONIA UNION PALASS S.L.	B52036068	CAFETERIA	DESFAVORABLE	ART. 4.2 CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL IAE, POR LO QUE NO DESARROLLA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
28085/2024	RE24428	AISSA AGHARBI	*****1902*	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
28137/2024	RE24431	FARID EL MADMADI	*****3899*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
28206/2024	RE24433	EDIFICIOS FIRDAUS MELILLA S.L.	B52013356	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES	DESFAVORABLE	ART. 4.2. - CONV. - ESTÁ DADO DE ALTA EN UN EPÍGRAFE DEL IAE EXPRESAMENTE EXCLUIDO.
28246/2024	RE24435	MUSTAPHA AMLALIF	*****2570*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DESDE, AL MENOS, UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
28248/2024	RE24436	MANUEL AGUADO SEGURA	****8421**	CONFEC. OTROS ART. TESTILES NCOP	DESFAVORABLE	ART. 3.1.F. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE MANERA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.

28261/2024	RE24438	ALMACENES TUHAMI S.L.	B52016409	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES	DESFAVORABLE	ART. 4.2. CONV. - ESTÁ DADO DE ALTA EN UN EPÍGRAFE DEL IAE EXPRESAMENTE EXCLUIDO COMO BENEFICIARIO.
28300/2024	RE24442	MUSTAPHA BOUKATCHA	*****5749*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 3.1. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL IAE EN EL ESTABLECIMIENTO AFECTADO.
28301/2024	RE24443	CARNICAS SEALKA S.L.	B52010337	COM.MAY.CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA	DESFAVORABLE	ART. 3.1. CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL IAE EN EL ESTABLECIMIENTO AFECTADO.
28310/2024	RE24449	FATIMA MOHAMED MOHAMED	****9120**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	DESFAVORABLE	ART. 5 CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA DESDE UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.
28525/2024	RE24452	EL REY DE LAS ESPECIAS MORUNAS MELILLA S.L.	B72431448	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28526/2024	RE24453	RACHID AYAKHELEF	*****4725*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28528/2024	RE24454	NADIA MEGDAR	*****6309*	COM. MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28530/2024	RE24455	BOUZIAN BOURASS	*****7681*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28532/2024	RE24456	MUSTAFA EMBARK AMAR	****8707**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28534/2024	RE24457	AISSA AL LAL ACHHOUD	****0441**	COM.MEN.MASAS FRITAS SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO

						PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28535/2024	RE24458	ABDELAADIM EL KARMOUDI	****7349*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28536/2024	RE24459	ABDELKADER AL LAL MUSTAFA	****0410**	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO OTRAS ESNTIDADES FINANCIERAS NCOP AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28539/2024	RE24460	ASMINA AL-LAL MUSTAFA	****0410**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28541/2024	RE24461	MOURAD FALKOU	****2108*	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28540/2024	RE24462	NABILA TAUH MOHAMED	****0518**	LOCUTORIO	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28545/2024	RE24463	MIMOUN EL FOUNTI	****2120*	COM.MEN.PESCADOS	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.
28543/2024	RE24464	SALAH LAMMOUY EL GUIYATI	****5020**	CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR	DESFAVORABLE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. NO EXISTIENDO PROBLEMAS TÉCNICOS REITERADOS Y CONSTANTES QUE IMPIDIERAN LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.

26056/2024	RE24301	MOHAMED EL HADDAD AAGAOU	****5912**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DUPLICADA	RE24299
25964/2024	RE24283	YASIR ABRIGHACH BARGUIGHACH	****5701**	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESISTIMIENTO	ART. 7.13 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL REQUERIMIENTO.
26648/2024	RE24377	PLAGUIMEL S.L.	B52039161	SERVICIOS DE LIMPIEZA	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
26783/2024	RE24382	SMAIL OUZINEB BOUSSOUF	****9881**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
26819/2024	RE24385	HASSAN EL MALQUI SATOUR	*****4911*	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
27916/2024	RE24418	SAMIRA ZANNATI ISBAI	****2273**	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
27918/2024	RE24419	TARIK BOUANZI HAMOUTI	****1563**	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28207/2024	RE24434	IBTISSAM BENSRRHIR	*****0652*	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28252/2024	RE24437	ESPECIAS Y CONDIMENTOS MELILLA S.L.	B52029261	COM.MEN.MASAS FRITAS	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28302/2024	RE24444	HAKIN BUMEDIEN MOHAMEDI	****7810**	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28303/2024	RE24445	ABDERRAHAMAN Y FATIMA C.B.	E52011715	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28305/2024	RE24446	FARID EL MOUSSATI EL BACHIRI	****6360**	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.	DESFAVORABLE	NO ESTA LA DOCUMENTACION COMPLETA, NO APORTA LA VIDA LABORAL Y POR TANTO NO CUMPLE LO ESTIPULADO EN EL ART. 5.2.A.2. CONV. - NO ESTAR DADO DE ALTA DE FORMA ININTERRUMPIDA

						DESDE UN MES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS.
28306/2024	RE24447	MINEM ENNUR S.L.	B10622702	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
28313/2024	RE24450	SAMIRA EL YAAKOUBI CHEMLAL	****9761**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESISTIMIENTO	ART. 7.12 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.

Tercero.: El abono total de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada por el beneficiario, mediante pago único, una vez publicada la resolución de concesión, y previa acreditación que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social, así como que no han causado baja en el IAE.

Cuarto. En el caso de que el beneficiario de una subvención, una vez publicada la resolución de concesión y antes de procederse al pago de la misma se detectase que no está al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el beneficiario tendrá como máximo un plazo de 10 días, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerara desfavorable la subvención por incumplimiento de condiciones.

Igualmente, aquellas concesiones que se han condicionado en la resolución, deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha condición en el plazo, como máximo, de un mes natural desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

Quinto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 de las bases reguladoras.

Sexto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla, a 10 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo;
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

1092. ORDEN Nº 2740, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL SEGUNDO PLAZO REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA PARA EL AÑO 2024.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2024002740 de fecha 05 de diciembre de 2024 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2024, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024).

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024000799 de fecha 09 de abril de 2024, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6164 de 12 de abril de 2024.

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

- Primer plazo será de 30 días siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo desde 30 días siguientes a la finalización del primer plazo.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Segundo Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **06 de noviembre de 2024**.

Quinto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6225 de fecha 12 de noviembre de 2024, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo. Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el 03 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **700.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12024000006372**.

El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 500.000,00-€

2º Periodo: 200.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Cuarto. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de “minimis” citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Quinto. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. No existe crédito suficiente en el primer plazo para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos para ser favorables, es por ello, que se aplican criterios de evaluación establecido en el artículo Séptimo de la Convocatoria:

Puntuadas todas las solicitudes se ha observado que existe empate en las puntuaciones por lo que se aplica el apartado 2 de dicho artículo, que establece: *“En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:*

- a. *En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 4) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 4) el menos.*
- b. *En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas”*

Séptimo. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Octavo. Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expediente	18109/2024		
Ref. Ayuda	LC24125		
Solicitante	ALEJANDRO ALONSO VALVERDE		
Resultado Evaluación		DESFAVORABLE POR FALTA PRESUPUESTO	
Solicita en alegación presentada		Indica que existe un error en los criterios de valoración aplicados, que le ha supuesto que su solicitud sea declarada desfavorable por falta de presupuesto, motiva dicho error e insta a que se le conceda la subvención solicitada.	
Análisis Alegación	Tras revisar el expediente, el informe técnico es el siguiente: Se confirma que ha existido un error material en los criterios de valoración publicados quedando de la siguiente manera: • Criterio de valoración 1....10 • Criterio de valoración 2....10 • Criterio de valoración 3.... 0 • Criterio de valoración 4....10 • justificante de presentación en el registro electrónico Central, día 28/05/2024, a las 12:56:26 horas.		
Resultado Alegación		ESTIMADA pasando de la posición 49 a la posición 26 considerándose FAVORABLE	

Expediente	19208/2024		
Ref. Ayuda	LC24145		
Solicitante	PARFO JMJ, S.L. (PARFOIS)		
Resultado Evaluación		DESISTIMIENTO	
Solicita en alegación presentada		El solicitante presenta escrito de alegación y documentación, rogando se atienda a su contenido, y si se estima, se considere favorable su solicitud de ayuda.	
Análisis Alegación	Se confirma que el expediente es desfavorable, al no aportar el solicitante en el plazo establecido, toda la documentación requerida, al faltarle el certificado del estado actual de la licencia de apertura emitido por el órgano correspondiente.		
	Se le envía requerimiento al solicitante a través de sede electrónica el día 20/06/2024, con el nº de registro 2024030362, siendo este aceptado el mismo día 20/06/2024, y finalizando el plazo de presentación de documentación de 10 días el 04/07/2024.		
	El Solicitante el día 3/07/2024, aporta parte de la documentación requerida, faltándole el certificado del estado de tramitación de la licencia de apertura.		
	El 09/08/2024, aporta solicitud responsable de apertura de establecimiento (fecha el 20/02/2023), sin registro de anotación.		
	El 16/08/2024, es cuando formula la petición del certificado del estado de tramitación de la licencia de apertura y nos aporta el documento.		

	El 22/08/2024, nos remite el certificado requerido, 49 días naturales posteriores al vencimiento del requerimiento (04/07/2024).
Resultado Alegación	DESESTIMADA pasando de DESISTIMIENTO a DESFAVORABLE

Expediente	19302/2024	
Ref. Ayuda	LC24146	
Solicitante	ESSENCE&JMJMEL, S.L. (SINGULARU)	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	El solicitante presenta escrito de alegación y documentación, rogando se atienda a su contenido, y si se estima, se considere favorable su solicitud de ayuda.	
Análisis Alegación	Se confirma que el expediente es desfavorable, ya que el solicitante aporta documentación no solicitada en el escrito de subsanación y mejora de la solicitud (el requerimiento fue enviado a través de sede electrónica el 20/06/2024 con el nº de registro 2024030363, siendo este aceptado el mismo día 20/06/2024 y finalizando el plazo de 10 días el 04/07/2024). El 3/07/2024, aporta una memoria no solicitada, no aportando nada más, por lo que se procede a realizar informe desfavorable debido a que, el solicitante lo que aporta, no es lo requerido en el escrito de subsanación y mejora de la solicitud. El 09/08/2024, aporta sin registro, solicitud de cambio de titularidad y nombre (fecha el 20/11/2022), a "Singularu Melilla" El 14/08/2024, es cuando formula la petición del certificado del estado de tramitación de la licencia de apertura y nos aporta el documento. El 21/08/2024, nos remite el certificado requerido, 48 días naturales posteriores al vencimiento del requerimiento (04/07/2024).	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	19337/2024	
Ref. Ayuda	LC24147	
Solicitante	JJ&MA REVOLUTION CENER TEXTIL, S.L. (MANGO MAN)	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	El solicitante presenta escrito de alegación y documentación, rogando se atienda a su contenido, y si se estima, se considere favorable su solicitud de ayuda.	
Análisis Alegación	Se confirma que el expediente es desfavorable, ya que el solicitante aporta documentación fuera de plazo los días 31 de julio, y 9, 14 y 21 de agosto (el requerimiento fue enviado a través de sede electrónica el 17/07/2024 con el nº de registro 2024035054, siendo este aceptado el día 19/07/2024 y finalizando el plazo de 10 días el 02/08/2024). El 31/07/2024, aporta documentación requerida, pero no, el certificado del organismo correspondiente sobre el estado de la licencia de apertura, por lo que se procede a realizar informe desfavorable por incumplimiento del art. 6º, apartado 9.4 de la convocatoria. El 09/08/2024, aporta sin registro, solicitud de cambio de titularidad (fecha el 20/03/2023), a "ropa y complementos" El 14/08/2024, es cuando formula la petición del certificado del estado de tramitación de la licencia de apertura y nos aporta el documento. El 21/08/2024, nos remite el certificado requerido, 19 días naturales posteriores al vencimiento del requerimiento (02/08/2024).	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	21176/2024	
Ref. Ayuda	LC24184	
Solicitante	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PÉREZ	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	El solicitante presenta escrito de alegación, rogando se atienda a su contenido, y si se estima, se le conceda la ayuda solicitada.	
Análisis Alegación	Se comprueba que mediante escrito de requerimiento subsanación y mejora de la solicitud, se le notificó (el 23/07/20204, con anotación 2024035901) siendo la notificación expirada el día 03/08/2024, por lo que se procede a realizar informe desfavorable por desistimiento. Igualmente, se comprueba que:	

	- El escrito de requerimiento subsanación y mejora de la solicitud, se le notificó en el correo señalado en solicitud de ayuda presentada (página 1) (gefisa@gamasesores.es). - En el ANEXO XIII, (MODELO DE APODERAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y ACTUACIONES) (página 19 de la solicitud), el apoderado que señalan, es D. Abderrahem Sellam Mohamed. - Las notificaciones se realizan por sede electrónica al correo que tiene asociado, no a la dirección postal que manifiesta en la alegación.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	22488/2024
Ref. Ayuda	LC24210
Solicitante	NABI MUSTAFA MIZZIAN
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	El solicitante presenta escrito de alegación, rogando se proceda a la revisión de la cantidad aprobada.
Análisis Alegación	Se comprueba que se le ha excluido de su proyecto de inversión lo siguiente: - Presupuesto de ASESANJA INFORMÁTICA MELILLENSE, S.L., la cantidad de 150,00 €. (mantenimiento, no subvencionable) - Presupuesto de MAANAN LA ESTRELLA, S.L.U., por importe de 1.082,26 €. (materiales electricidad sin instalación) - Presupuesto de VOLTIO MEL INSTALACIONES, S.L., por importe de 3.630,00 €. (instalación eléctrica, de conductos para renovación de aire e instalación de aire acondicionado, pero no incluye adquisición de ninguna máquina de aire acondicionado) - No presenta ninguna factura ni presupuesto de IKEA.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	22923/2024
Ref. Ayuda	LC24230
Solicitante	JAVIER VAREA SERRAR
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	El solicitante presenta escrito de alegación, rogando se proceda a la revisión del expediente para su aprobación.
Análisis Alegación	Se comprueba que mediante escrito de requerimiento subsanación y mejora de la solicitud, se le notificó (el 30/07/2024, con anotación 2024037013) la aportación de varios documentos, junto con el certificado emitido por el órgano correspondiente, sobre el estado en el que se encontraba la solicitud de la licencia de apertura, al tener la solicitud presentada (sin registro de anotación), más de seis meses (09/03/2023). El 12/08/2024, aporta la documentación requerida, pero no, el certificado del organismo correspondiente sobre el estado de la licencia de apertura, por lo que se procede a realizar informe desfavorable por incumplimiento del art. 6º, apartado 9.4 de la convocatoria. El 22/11/2024, aporta (junto con la alegación), varios registros de documentación presentada en distintas fechas del pasado año (Proyecto redactado por un técnico competente, solicitado por la Dirección General de Arquitectura, para la tramitación de la licencia obra de adaptación de local y Proyecto para la disposición de terraza temporal), pero sigue pendiente de aportar el certificado, emitido por el órgano correspondiente, sobre el estado actual de la licencia de apertura de su establecimiento.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Expediente	19903/2024
Ref. Ayuda	LC24156
Solicitante	NABILA TAUJI MOHAMED
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE
Solicita en alegación presentada	Se presenta (sin escrito de alegación) documentación de la solicitante.
Análisis Alegación	Se confirma que el informe emitido es DESFAVORABLE, al no aportar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente. El solicitante presenta esta, 117 días naturales posteriores al vencimiento del requerimiento, no estando al corriente ni con la Seguridad Social ni con la CAM.
Resultado Alegación	DESESTIMADA

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la instrucción efectuada y los informes aportados al expediente por el Órgano Gestor PROYECTO MELILLA, S.A.U. por esta Dirección General se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** al Consejero:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22812/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION SUBV.	SUBV.	ACUM.	TOTAL PTOS	1	2	3	4	FECHA REG.	HORA REG.	PAGO	PREL.
20025/2024	LC24157	TALLERES DRIS E HIJOS S.L.	B09896705	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	8.957,00	6.717,75	6.717,75	65	35	15	0	15	13/06/2024	12:32:10	2.b	1
23049/2024	LC24240	TERMOPETROLI MELILLA S.L.	B52042801	COM.MEN. COMBUSTIBLES TODAS CLASES	8.164,00	6.123,00	12.840,75	65	35	15	0	15	08/07/2024	17:16:42	2.b	2
17926/2024	LC24119	TC MELILLA MAQUINARIA S.L.	B29961356	ALQUILER Y REPARACION MAQUINARIA CONSTRUCCION	1.946,00	1.167,60	14.008,35	60	15	30	0	15	28/05/2024	11:24:25	2.b	3
18388/2024	LC24131	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO S.L.	B52004249	OPTICA	2.986,00	1.791,60	15.799,95	55	10	30	0	15	31/05/2024	11:20:46	2.b	4
20030/2024	LC24159	REDIALCA S.L.	B52000031	COM.MAY. BEBIDAS Y TABACO	1.135,00	851,25	16.651,20	55	10	30	0	15	13/06/2024	12:46:15	2.b	5
20343/2024	LC24163	JOSEFA SANCHEZ MANZANO	****7215**	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	1.346,80	808,08	17.459,28	55	10	30	0	15	14/06/2024	19:10:19	2.b	6
20386/2024	LC24164	CARMEN MARTIN FOTOGRAFO S.L.	B52031739	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	1.260,48	945,36	18.404,64	55	10	30	0	15	18/06/2024	10:09:25	2.b	7
18089/2024	LC24127	VIRGINIA HERNANDEZ LOPEZ	****1406**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	8.528,00	6.396,00	24.800,64	45	15	15	0	15	29/05/2024	12:55:55	2.b	8
19713/2024	LC24154	DIEGO SEDEÑO ANAYA	****7615**	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	7.809,34	5.857,01	30.657,65	45	15	15	0	15	12/06/2024	8:48:49	2.b	9
19529/2024	LC24152	SUFIAN AMARUCH BUZZIAN	****8996**	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	5.294,92	3.971,19	34.628,84	45	10	20	0	15	10/06/2024	18:50:11	2.b	10
20124/2024	LC24161	MARTA SERRANO SANCHEZ	****0688**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	4.124,50	3.093,38	37.722,22	45	10	20	0	15	14/06/2024	10:38:12	2.b	11
20293/2024	LC24162	JOSEFA SANCHEZ MANZANO	****7215**	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	3.725,77	2.235,46	39.957,68	45	10	20	0	15	14/06/2024	18:17:54	2.b	12
20458/2024	LC24165	IGNACIO LUIS RAMIREZ SEMPERE	****7575**	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	4.421,40	2.652,84	42.610,52	45	10	20	0	15	19/06/2024	10:58:09	2.b	13
22222/2024	LC24197	ASESORIA JURIDICO	B52032372	SERVICIOS JURIDICOS	4.250,00	3.187,50	45.798,02	45	10	20	0	15	02/07/2024	17:28:38	2.b	14

		LABORAL MELILLA S.L.														
22488/2024	LC24210	NABI MUSTAFA MIZZIAN	****8645**	COM.MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS	4.369,00	3.276,75	49.074,77	45	10	20	0	15	04/07/2024	19:26:28	2.b	15
22600/2024	LC24218	SALEH HAMED BUMEDIEN	****9545**	COM.MAY. FRUTAS Y VERDURAS	3.385,48	2.539,11	51.613,88	45	10	20	0	15	05/07/2024	14:01:37	2.b	16
22957/2024	LC24233	KHALID KOUBAA	****4222*	OTROS SERV. ALIMENTACION- RESTAURACION	3.762,00	2.821,50	54.435,38	45	10	20	0	15	08/07/2024	13:54:51	2.b	17
17904/2024	LC24117	ADELINO BUENO HORCAJADAS	****7415**	FARMACIA	14.000,00	10.000,00	64.435,38	40	15	10	0	15	28/05/2024	8:26:59	2.b	18
18284/2024	LC24130	ANDRES CABRERO LAHOZ	****5131**	AGENTES DE ADUANAS	3.276,50	1.965,90	66.401,28	40	10	20	0	15	30/05/2024	15:17:09	2.b	19
18972/2024	LC24138	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS MELILLA S.L.P.	B52019775	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL	8.440,00	6.330,00	72.731,28	40	10	15	0	15	05/06/2024	18:09:26	2.b	20
21449/2024	LC24192	ALBERTO BENHAMU BENHAMU	****6610**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	7.004,80	5.253,60	77.984,88	40	10	15	0	15	26/06/2024	20:57:07	2.b	21
21970/2024	LC24195	SOUAD CHANHIH	****2207*	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	6.486,40	4.864,80	82.849,68	40	10	15	0	15	01/07/2024	12:59:31	2.b	22
23269/2024	LC24250	MOHAMED AHOURAGH	****3784*	COM.MEN.CARNICERIAS	6.746,00	5.059,50	87.909,18	40	10	15	0	15	08/07/2024	23:45:11	2.b	23
17933/2024	LC24120	AD DENTAL MELILLA S.L.	B52023926	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.	14.000,00	8.400,00	96.309,18	35	10	10	0	15	28/05/2024	9:26:15	2.b	24
17950/2024	LC24122	AD DENTAL MELILLA S.L.	B52023926	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.	13.200,00	7.920,00	104.229,18	35	10	10	0	15	28/05/2024	9:31:07	2.b	25
18019/2024	LC24125	ALEJANDRO ALONSO VALVERDE	****9829**	COM.MEN.ART. HOGAR NCOP	13.172,69	9.879,52	114.108,70	35	10	10	0	15	28/05/2024	12:56:26	2.b	26
18027/2024	LC24126	ANTONIO BRAVO MONTES	****1097**	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	14.000,00	10.000,00	124.108,70	35	10	10	0	15	28/05/2024	13:49:36	2.a	27
18437/2024	LC24132	ZAFIRO S.L.	B29903358	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	14.000,00	8.400,00	132.508,70	35	10	10	0	15	31/05/2024	15:15:44	2.b	28
18702/2024	LC24135	MOHAMED MIMUN MAANAN	****8782**	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, DROGUERIA, PERFUMERIA	13.680,00	10.000,00	142.508,70	35	10	10	0	15	04/06/2024	12:39:35	2.b	29

18833/2024	LC24137	ABDELKARIM ABOUZRA	*****8140*	COM.MEN. PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	12.900,00	9.675,00	152.183,70	35	10	10	0	15	04/06/2024	20:02:15	2.b	30
18975/2024	LC24139	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA S.L.	B52011160	COM.MEN.LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS	14.000,00	10.000,00	162.183,70	35	10	10	0	15	05/06/2024	18:15:33	2.b	31
18990/2024	LC24141	CALZEMEL JMJMEL TEXTIL	B52039005	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.000,00	8.400,00	170.583,70	35	10	10	0	15	05/06/2024	18:49:40	2.b	32
19019/2024	LC24142	ITSAT A EMPRESAS DE MELILLA S.L.	B52017654	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	14.000,00	8.400,00	178.983,70	35	10	10	0	15	05/06/2024	19:32:53	2.b	33
19195/2024	LC24143	CALZEMEL JMJMEL TEXTIL	B52039005	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.000,00	8.400,00	187.383,70	35	10	10	0	15	06/06/2024	20:19:00	2.b	34
19201/2024	LC24144	DOMILOMELM S.L.	B52039369	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.000,00	8.400,00	195.783,70	35	10	10	0	15	06/06/2024	20:26:31	2.b	35
19361/2024	LC24148	JMJ MELTEXTIL S.L.	B52034188	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.000,00	8.400,00	204.183,70	35	10	10	0	15	07/06/2024	16:54:26	2.b	36

Segundo. Tener por DESFAVORABLES las solicitudes abajo relacionadas, que, por orden de prelación, no han obtenido la consideración de beneficiarias por FALTA DE PRESUPUESTO en la convocatoria:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION SUBV.	SUBV.	ACUM.	TOTAL PTOS	1	2	3	4	FECHA REG.	HORA REG.	PAGO	PREL.
19365/2024	LC24149	MERKA BAZAR MELILLA S.L.	B52036605	COM.MEN.PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR	14.000,00	8.400,00	8.400,00	35	10	10	0	15	07/06/2024	18:58:43	2.b	37
19373/2024	LC24150	JESUS MARIA MARQUEZ GOMEZ	****9529**	COM.MEN. CARNICERIAS-CHARCUTERIAS	13.988,80	10.000,00	18.400,00	35	10	10	0	15	07/06/2024	20:06:06	2.b	38
20027/2024	LC24158	MOHAMED ZARIOH ZIRARI	****1150**	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA	10.817,00	6.490,20	24.890,20	35	10	10	0	15	13/06/2024	12:42:18	2.b	39
20830/2024	LC24169	FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ	****8554**	ODONTOLOGOS	13.450,00	10.000,00	34.890,20	35	10	10	0	15	21/06/2024	9:55:36	2.b	40
20925/2024	LC24182	MOHAMED AZZIZI AOURACHE	****5734**	COM.MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCION	13.246,22	7.947,73	42.837,93	35	10	10	0	15	21/06/2024	13:35:36	2.b	41
22245/2024	LC24198	ALI BOUJRAF EL BARKANI	****5647**	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	14.000,00	10.000,00	52.837,93	35	10	10	0	15	03/07/2024	11:43:35	2.b	42
22290/2024	LC24199	CLINICA DENTAL DAVID S.L.	B02703338	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.	11.484,80	8.613,60	61.451,53	35	10	10	0	15	03/07/2024	13:17:08	2.b	43

22591/2024	LC24217	EMILIO JOSE GALLARDO HORNOS	****9127**	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	14.000,00	8.400,00	69.851,53	35	10	10	0	15	05/07/2024	13:49:03	2.b	44
22741/2024	LC24221	CLINICAS TULASER MELILLA S.L.	B52041274	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	13.790,00	8.274,00	78.125,53	35	10	10	0	15	05/07/2024	14:51:22	2.b	45
22833/2024	LC24226	MARTA ALONSO RUIZ	****0943**	ODONTOLOGOS	14.000,00	8.400,00	86.525,53	35	10	10	0	15	08/07/2024	0:00:00	2.b	46
22991/2024	LC24234	HANAN HASSAN MOHAMED	****0478**	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	13.448,34	10.000,00	96.525,53	35	10	10	0	15	08/07/2024	14:38:12	2.b	47
23096/2024	LC24243	AZIZA EL MAKHTARI AMESRI	****9836**	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	11.245,00	8.433,75	104.959,28	35	10	10	0	15	08/07/2024	18:36:43	2.b	48
23218/2024	LC24245	HIND EL MOUSSATI EL FOUNTI	****2447**	COM.MEN.LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS	13.888,90	10.000,00	114.959,28	35	10	10	0	15	08/07/2024	19:17:12	2.b	49

Tercero. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
18013/2024	LC24124	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ	****3176**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
18444/2024	LC24133	SABAH TAHERI TAHIRI	****9892**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
19302/2024	LC24146	ESSENCE & JMJMEL S.L.	B52038817	COM.MEN.ART. JOYERIA, RELOJERIA, BISUTERIA	DESFAVORABLE	ART. 6.4 Y 11 CONV. - LO APORTADO NO ES LO REQUERIDO EN EL ESCRITO DE SUBSANACIÓN.
19337/2024	LC24147	JJ&MA REVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESFAVORABLE	ART. 6.9.4 CONV. - NO APORTA CERTIFICADO EMITIDO POR EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
19701/2024	LC24153	WOMAN FITNESS MELILLA S.L.	B72593858	INSTALACIONES DEPORTIVAS	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - DOCUMENTACIÓN APORTADA A NOMBRE DE PERSONA DISTINTA DEL SOLICITANTE.
19903/2024	LC24156	NABILA TAUH MOHAMED	****0518**	COM.MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL EXPEDIENTE.
20914/2024	LC24183	HELADOS RIMINI C.B.	E52030152	COM.MEN. HELADOS	DESFAVORABLE	ART. 4.11.3 CONV. - LAS COMUNIDADES DE BIENES NO VIENE EXPRESAMENTE INCLUIDAS EN LOS TIPOS DE BENEFICIARIOS.
21305/2024	LC24188	MARIA DEL MAR RUIZ BERDASCO	****1687**	ODONTOLOGOS	DESFAVORABLE	ART. 6.9.4 CONV. - NO PRESENTA LICENCIA DE APERTURA, EL INFORME QUE PRESENTA ES DESFAVORABLE.
21378/2024	LC24191	JOSE CARLOS MARQUEZ CANO	****6114**	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES	DESFAVORABLE	ART. 4.3 CONV. - NO TIENE LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO.
21559/2024	LC24193	SOLA & RODRIGUEZ ABOGADOS S.C.P.	J67970053	ABOGADOS	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL IAE, POR LO QUE NO DESEMPEÑA UNA ACTIVIDAD MERCANTIL, ESTANDO OBLIGADO A DARSE DE ALTA
22381/2024	LC24206	ABDELAADIM EL KARMOUDI	*****7349*	COM.MEN. PESCADOS	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
22539/2024	LC24214	SARA EL MAAZI BUMEDIEN	****2032**	COM.MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
22745/2024	LC24222	OMAR DRIS MAANAN	****7949**	GRADUADOS SOCIALES	DESFAVORABLE	ART. 3 CONV. - YA PRESENTÓ UNA SOLICITUD EN EL PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA (LC24089) POR EL MISMO LOCAL.
22759/2024	LC24223	KARIMA AISA AHMED	****8122**	TRADUCTORES E INTERPRETES	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - NO APORTA CERTIFICADO EMITIDO POR EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE DE LA SITUACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
22923/2024	LC24230	JAVIER VAREA SERRAR	****1131**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - NO APORTA CERTIFICADO EMITIDO POR EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE DE LA SITUACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
23001/2024	LC24235	FAISAN ABDELLAH ABDELKADER	****0188**	COM.MEN. FRUTAS, VERDURAS	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - NO APORTA CERTIFICADO EMITIDO POR EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE DE LA SITUACIÓN DE LA LICENCIA DE APERTURA.
23007/2024	LC24236	VOLTIMEL INSTALACIONES S.L.	B56224389	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LLEVA EJERCIENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

23204/2024	LC24244	CENTRO INTEGRAL MELILLA ELLA'S S.L.	B52036977	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - NO PRESENTA CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA CIUDAD AUTÓNOMA.
23281/2024	LC24251	EL HASSANE HARNOUFI TAHRAOUI	****8800**	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	DESFAVORABLE	ART. 4 CONV. - LLEVA EJERCENDO LA ACTIVIDAD MENOS DE 12 MESES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
23289/2024	LC24252	BRAHIM HADDOUCHI EL BOUSNANI	****1239**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESFAVORABLE	ART. 6 CONV. - NO APORTA CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA CIUDAD AUTÓNOMA.
23345/2024	LC24254	ELKHAYR ATTIJARI S.L.	B52029485	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DESFAVORABLE	ART. 3 CONV. - PRESENTA OTRA SOLICITUD EN EL PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA (LC24089) POR EL MISMO LOCAL.
17908/2024	LC24118	PUERTAS BELMONTE S.L.	B52013505	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PLAZO SEÑALADO.
17942/2024	LC24121	DINA ISMAIL ABDEL-LAH	****0438**	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO.
17992/2024	LC24123	ASESORIA MORALES E HIJOS S.L.	B72747215	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	DESISTIMIENTO	PRESNETA RENUNCIA EXPRESA - REGISTRO 2024047234
18173/2024	LC24128	CHAHIRA MIMUN EL MILOUD	****0565**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
18280/2024	LC24129	RAFIK EL BAREGRAGUI ABDESLAM	****7222**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
18573/2024	LC24134	ABDESLAM AL BANYAHYATI MOHAMED	****1007**	TTE. POR AUTOTAXIS	DESISTIMIENTO	PRESENTA RENUNCIA EXPRESA - REGISTRO 2024048406.
18980/2024	LC24140	ZAHRA TOUK EL OUJTAT	****9870**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	PRESENTA RENUNCIA EXPRESA - REGISTRO 2024089805.
19208/2024	LC24145	PARFO JMJ S.L.	B52039377	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
19409/2024	LC24151	ANTONIO TORRES DELGADO	****6779**	ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
19792/2024	LC24155	JOSE FRANCISCO ZAVALA RIVERA	****0743*	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
20709/2024	LC24167	MANAL KADDOURI	*****8054*	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
20737/2024	LC24168	JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ	****7462**	OTRAS ACTIV.DEL BAILE NCOP	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
21176/2024	LC24184	JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ	****7824**	TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
21290/2024	LC24187	NORAMIN MELILLA S.L.	B52042223	COM.MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESISTIMIENTO	PRESENTA RENUNCIA CON Nº DE REGISTRO 2024088267.
22376/2024	LC24205	STUDIO CINEMA MELILLA S.L.	B67702076	BAR-CAFETERÍA	DESISTIMIENTO	PRESENTA RENUNCIA EXPRESA - REGISTRO 2024088282.
23017/2024	LC24237	ISATA AHMED ALI	****9149**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESISTIMIENTO	PRESENTA RENUNCIA EXPRESA - REGISTRO 2024085914.
23231/2024	LC24247	CLINICA DR. GOMEZ GARCIA S.L.P.	B52025442	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
23263/2024	LC24249	AHMED KHANCHAF	*****9608*	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

23371/2024	LC24256	VIVIAN CASTELLANO MARTIN	****0598**	CENTRO EDUCACION	DESISTIMIENTO	ART. 6.11 CONV. - NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
------------	---------	--------------------------	------------	------------------	---------------	--

Cuarto. El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 2 del artículo Decimoprimer de la Convocatoria, se incluye que deberá elegir entre las modalidades:

a. Pago del 50% de la subvención previa acreditación de como mínimo el 50% de la inversión subvencionable conforme al presente artículo. El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad descrita en el apartado c. siguiente.

Abonado el primer 50% el resto se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Quinto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 de las bases reguladoras.

Sexto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, a 10 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

1093. ORDEN Nº 2741, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REFERENTES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME PARA EL AÑO 2024.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2024002741 de fecha 05 de diciembre de 2024 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto de 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000077 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme (BOME nº 5550 de 25/05/2018).

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024001175 de fecha 22 de mayo de 2024, se convocan subvenciones destinadas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, para el año 2024, publicado el extracto en el BOME nº 6176 de 24 de mayo de 2024

Tercero. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **11 de octubre de 2024**.

Quinto. Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6219 de fecha 22 de octubre de 2024, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Sexto. Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo. Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el 03 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS

Primero. Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, en concreto por los [Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.](#), por importe máximo de 300.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 120240000010499.

Cuarto. Que los solicitantes manifiestan que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820), que establece que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Quinto. Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Sexto. Que existe crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos para ser favorables.

Séptimo. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Octavo. Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expediente	18799/2024	
Ref. Ayuda	CAD24136	
Solicitante	ABDESLAM AL BANYAHYATI MOHAMED I	
Resultado Evaluación	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	Indica que no se abrió la notificación debido a que en la solicitud se puso expresamente para aviso de notificaciones el email seguroshamza@gmail.com y el aviso de notificación se efectuó a un email distinto, abdelcr3@hotmail.com ."	
Análisis Alegación	Tras revisar el expediente se tiene en cuenta la alegación realizándose el estudio de la documentación. No es subvencionable el taxi al realizar una transferencia el 27/02/2024, en concepto de pago anticipado para la adquisición del vehículo, por tiempo superior a los tres meses establecidos en convocatoria (art. Cuarto 2.b). El préstamo no es subvencionable al haberse firmado el 28/02/2024 por tiempo superior a los tres meses establecidos en convocatoria (art. Cuarto 2.b), para la compra del vehículo.	
Resultado Alegación	ESTIMADA siendo la subvención propuesta de 2.155,36 euros.	

Expediente	20857/2024	
Ref. Ayuda	CAD24173	
Solicitante	CALZEMEL MJMEL TEXTIL, S.L.	
Resultado Evaluación	DESISTIMIENTO	
Solicita en alegación presentada	Manifiesta que no desiste ya que aporta la documentación cuando obra en su poder el último documento solicitado	
Análisis Alegación	Tras volver a revisar el expediente se confirma que el expediente es desfavorable, ya que el solicitante aporta la documentación fuera de plazo los días 24 y 29 de julio (el requerimiento fue enviado a través de sede electrónica el 05/07/2024 con nº registro 2024033465, siendo esta aceptada el mismo día y finalizando el plazo de 10 días el 19/07/2024).	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

Expediente	23030/2024	
Ref. Ayuda	CAD24238	
Solicitante	INSTALACIONES TECNICAS VIZCAINO Y DE ANDRES, S.L.	
Resultado Evaluación	DESISTIMIENTO	
Solicita en alegación presentada	Afirma que se recibió requerimiento con fecha 18/07/2024 y se contestó a este el 01/08/2024, siendo atendido en tiempo y forma aportando toda la documentación solicitada.	
Análisis Alegación	Tras volver a revisar el expediente se confirma que el expediente es desfavorable, ya que el requerimiento fue enviado a través de sede electrónica el 17/07/2024 con nº registro 2024035081 (siendo aceptada el mismo día), y no el 18/07/2024 como afirma el solicitante, finalizando por tanto el plazo de 10 días el 31/07/2024 y no el 01/08/2024.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30657/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPTE	AYUDA	SOLIC.	NIF	ACTIVIDAD	INVER S.	IMP. ALQUI L.	IMP. INV.	IMP. EMPLE O	IMP. INT.	IMP. AUT.	SUBV.	1	2	3	4	PTO S	PRE L	PLANTIL LA INIC.	EMPL EO SUBV. - INDEF. 100%	AUT. SUB V.	MO D. PAG O
22574/2 022	CAD242 15	CAPER MELILLA S.L.	B018936 27	CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS CIVILES	44.745, 00	0,00	26.847, 00	5.000,0 0	0,00	0,00	30.000, 00	3 0	4 0	1 5	1 0	95	1	12,50	2,00	0,00	B
20828/2 024	CAD241 60	HADIL ABDELAH EL KARITI	****1023 **	CAFETERIAS DE UNA TAZA	23.500, 00	10.000, 00	14.100, 00	7.500,0 0	1.854, 22	2.500, 00	30.000, 00	4 5	4 0	0	0	85	2	0,00	3,00	1,00	B
22183/2 024	CAD241 96	AMAL ACHAHBO UN ROTBI	****0802 **	HOSTELERÍA- OTROS CAFES Y BARES.	30.549, 46	10.000, 00	18.329, 68	4.500,0 0	0,00	2.500, 00	30.000, 00	4 2	4 0	0	0	82	3	0,00	1,80	1,00	B
20490/2 024	CAD241 66	PAPAS EL CAMINAN TE S.L.U.	B707690 62	TRANSFORMACIO N Y ENVASADOS VERDURAS Y HORTALIZAS	31.141, 28	10.000, 00	18.684, 77	2.500,0 0	0,00	0,00	30.000, 00	1 5	4 0	1 5	1 0	80	4	0,00	1,00	0,00	B
20869/2 024	CAD241 76	DUNIA MIMUN SALAH	****1772 **	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	16.230, 37	10.000, 00	9.738,0 0	15.000, 00	0,00	2.500, 00	30.000, 00	4 5	2 5	0	0	70	5	0,00	6,00	1,00	B
21344/2 024	CAD241 90	IBRAHIM MAJJJOUR	****933 4*	OTROS CAFES Y BARES	15.595, 71	10.000, 00	9.357,4 3	10.000, 00	0,00	0,00	29.357, 43	4 5	2 5	0	0	70	6	0,00	4,00	0,00	A
22811/2 024	CAD242 25	FRANCISC O JAVIER PUERTO CANO	****1150 **	HOSTELERÍA	28.746, 88	0,00	17.248, 13	3.750,0 0	0,00	0,00	20.998, 13	2 2	4 0	0	0	62	7	0,00	1,50	0,00	B
20881/2 024	CAD241 80	MIMUN HOSAIN TAHAR	****8475 **	OTROS CAFES Y BARES	29.884, 44	0,00	17.930, 66	2.500,0 0	0,00	0,00	20.430, 66	1 5	4 0	0	0	55	8	15,00	1,00	0,00	B
21317/2 024	CAD241 89	CRISTALE RIA DEL AUTOMOV IL MB, C.B.	E520085 13	COM.MEN.ACCE SORIOS Y RECAMBIO S VEHICULOS	32.120, 00	0,00	19.272, 00	2.500,0 0	0,00	0,00	21.772, 00	1 5	4 0	0	0	55	9	1,00	1,00	0,00	B
20847/2 024	CAD241 70	JORGE FLAVIO NOCETI LE	****9983 **	BARES CATEGORIA ESPECIAL	12.935, 00	0,00	7.761,0 0	2.500,0 0	0,00	0,00	10.261, 00	1 5	2 5	0	0	40	10	2,45	1,00	0,00	B

		CABELLE C																			
22933/2 024	CAD242 31	JUAN MANUEL MORENO MARTÍN	****8281 **	GRADUADOS SOCIALES	7.171,0 0	0,00	4.302,6 0	1.250,0 0	0,00	0,00	5.552,6 0	7	1 5	0	0	22	11	2,50	0,50	0,00	B
18799/2 024	CAD241 36	ABDESLA M AL BANYAHY ATI MOHAME DI	****1007 **	TTE. POR AUTOTAXIS	1.508,9 3	0,00	905,36	1.250,0 0	0,00	0,00	2.155,3 6	7, 5	5	0	0	12,5	12	0,00	0,50	0,00	B

Segundo. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPEDIENTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
20849/2024	CAD24171	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ	****3176**	COM.MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1-NO GENERA EMPLEO
20853/2024	CAD24172	ALBERTO BENHAMU BENHAMU	****6610**	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESISTIMIENTO	PRESENTA RENUNCIA EXPRESA Nº REGISTRO: 2024056244
20857/2024	CAD24173	CALZEMEL JMJMEL TEXTIL	B52039005	COM.MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMEINTO, NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
20858/2024	CAD24174	ASESORIA MORALES E HIJOS S.L.	B72747215	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMEINTO, NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
20868/2024	CAD24175	PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA S.L.	B52008554	LIMPIEZA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1 - NO LLEVA A CABO NINGUN PROYECTO DE INVERSION, PIDE AYUDAS SOLO PARA COSTES SALARIALES
20873/2024	CAD24177	SORAYA MOHAMED DOUHDOUH	****9853**	ABOGADOS	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 3 APARTADO 2.4.B - NO GENERA EMPLEO (EL AUTONOMO NO SE ENCUENTRA DESEMPLEADO)
20875/2024	CAD24178	A.D. DENTAL MELILLA S.L.	B52023926	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONVOCATORIA ART. 6º APARTADO 9 TIENE SOLICITADAS OTRAS AYUDAS PENDIENTES
20877/2024	CAD24179	JALIFA MOHAMED MIZZIAN	****0244**	COM.MEN.PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1-NO GENERA EMPLEO
20880/2024	CAD24181	ABDELATY MAHJOUB HADI	****0877**	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN DEPORTIVA	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMEINTO, NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO (FUERA DE PLAZO)
21201/2024	CAD24185	YAWHUAR MOHAMED MOHAMED	****8281**	OTROS PROF. RELACIONADOS CON SERVICIOS	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1-NO GENERA EMPLEO
21704/2024	CAD24194	CLINICA DENTAL MONTEMAR S.L.	****0159**	CLINICA DENTAL	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1 Y 2.B) - EL PROYECTO ES ANTERIOR A LOS 3 MESES DE LA FECHA DE REGISTRO DE LA SOLICITUD
22318/2024	CAD24200	HICHAM CHILAH AYAOU	****9785**	HOSTELERÍA. PIZZERÍA.	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CONVOCATORIA. ART. 3 Apartado 4.g y ART. 4.2.b. (AUTÓNOMO DE ALTA 6 MESES ANTERIORES A LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA)

22331/2024	CAD24201	MUSTAFA ABDELKADER AL LAL	****0410**	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS DE USO DOMESTICO	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1 - NO LLEVA A CABO NINGUN PROYECTO DE INVERSION, PIDE AYUDAS SOLO PARA COSTES SALARIALES
22340/2024	CAD24202	AISSA AL- LAL ACHHOUD	****0441**	COMERCIO AL POR MENOR DE MASAS FRITAS.	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1 - NO LLEVA A CABO NINGUN PROYECTO DE INVERSION, PIDE AYUDAS SOLO PARA COSTES SALARIALES
22352/2024	CAD24203	ANISA MOHAMED HAMED	****1449**	ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMEINTO, NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
22371/2024	CAD24204	REDOUAN ARRACHIK SERRAR	****7340**	Transporte Autotaxi	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA. ART. 4 APARTADO 1 - NO GENERA EMPLEO Y NO HAY GASTOS SUBVENCIONABLES -
22399/2024	CAD24207	ABDENBI EL RHAOUATI GOMIRI	****7410**	LAVADERO DE VEHICULOS	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1-NO GENERA EMPLEO
22411/2024	CAD24208	MOHAMED RAISS	*****2614*	COMERCIO MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ESTABLECIMIENTO	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMEINTO, NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
22416/2024	CAD24209	MOHAMED LAHBIB MOHAMED	****9766**	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1 - NO LLEVA A CABO NINGUN PROYECTO DE INVERSION, PIDE AYUDAS SOLO PARA COSTES SALARIALES
22523/2024	CAD24211	SAMIA KHANNOUSSI MOHAMED	****1458**	SALONES E INSTITUTO DE BELLEZA	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMEINTO, NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
22529/2024	CAD24212	MALIK AFIF	*****6742*	COMERCIO POR MENOR DE CARNE	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1 - NO LLEVA A CABO NINGUN PROYECTO DE INVERSION, PIDE AYUDAS SOLO PARA COSTES SALARIALES
22533/2024	CAD24213	NABEL ABDELAZIZ TAHAR	****0304**	PESCADERÍA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1 - NO LLEVA A CABO NINGUN PROYECTO DE INVERSION, PIDE AYUDAS SOLO PARA COSTES SALARIALES
22579/2024	CAD24216	PARKING DAGHOUC S.L	B52039971	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN SOLARES	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1 - NO LLEVA A CABO NINGUN PROYECTO DE INVERSION, PIDE AYUDAS SOLO PARA COSTES SALARIALES

22642/2024	CAD24219	MOHAMED AL- LAL MOHAMED	****1756**	ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1 - NO LLEVA A CABO NINGUN PROYECTO DE INVERSION, PIDE AYUDAS SOLO PARA COSTES SALARIALES
22733/2024	CAD24220	EMILIO JOSE GALLARDO HORNO	****9127**	REPARACIÓN AUTOMÓVIL	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART 6 APARTADO 9 - HA SOLICITADO OTRA AYUDA PARA EL MISMO PROYECTO EL 08/07/2024
22791/2024	CAD24224	VICRI COUNTY S.L.	B56502420	COMERCIO MENOR PRODUCTOS TEXTILES	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1-NO GENERA EMPLEO
22845/2024	CAD24227	MELIANSE S.L.	B29956109	COMERCIO MAYOR HOSTELERIA	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMIENTO, NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
22893/2024	CAD24228	SELAM E HIJOS S.L.	B55378129	CAFÉ-BARES	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMIENTO, NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
22906/2024	CAD24229	ITSAT EMPRESAS DE MELILLA S.L.	B52017654	FORMACIÓN Y SERVICIOS INFORMÁTICOS	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS CONVOCATORIA ART. 6º APARTADO 9 TIENE SOLICITADAS OTRAS AYUDAS PENDIENTES
22944/2024	CAD24232	HIGICONTROL MELILLA S.L.	B52006178	SERVICIOS DE LIMPIEZA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1-NO GENERA EMPLEO
23030/2024	CAD24238	INSTALACIONES TÉCNICAS VIZCAINO Y DE ANDRES S.L	B02728855	MONTAJE Y DISEÑO ESTRUCTURAS METÁLICAS	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMIENTO, NO APORTA TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO.
23034/2024	CAD24239	IMPORTLIKE S.L	B44791861	INTERMEDIACIÓN COMERCIAL	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1-NO GENERA EMPLEO
23080/2024	CAD24241	IMAD ANSAR MOHAMED	****4838**	PODOLOGÍA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1-NO GENERA EMPLEO
23085/2024	CAD24242	INMACULADA SERRANO MENA	****1371**	MEDICINA ESTÉTICA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1-NO GENERA EMPLEO
23223/2024	CAD24246	ALI ZAIAOUR	*****6564*	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1 - NO LLEVA A CABO NINGUN PROYECTO DE INVERSION, PIDE AYUDAS SOLO PARA COSTES SALARIALES
23239/2023	CAD24248	INSEMA MELILLA C.B	E09908815	ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.	DESFAVORABLE	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA ART. 4 APARTADO 1-NO GENERA EMPLEO

Tercero. El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 2 del artículo Decimoprimer de la Convocatoria, se incluye que deberá elegir entre las modalidades:

MODALIDAD A

Solamente a aquellos beneficiarios de ayudas que se le han subvencionado alquileres:

Primer pago, previa justificación por parte del beneficiario de la formalización y registro en del depósito de la fianza en el organismo correspondiente, actualmente EMVISMESA, del contrato de alquiler, y consistirá en el pago del 50% de la subvención de alquileres.

Segundo pago del resto de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las bases, convocatoria y resolución.

Esta justificación deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión, en el caso de no presentarse se entenderá que realizarán la justificación conforme a la modalidad B.

MODALIDAD B

Para aquellos beneficiarios a los que no se subvencionen alquileres:

Pago único del 100% de la subvención, dentro de los doce meses de la notificación de la resolución, cuando el beneficiario justifique la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las bases, convocatoria y resolución

MODALIDAD C

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Quinto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 de las bases reguladoras.

Sexto. Contra las resoluciones dictadas por el el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá interponerse, en el plazo de un mes, ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Melilla, 10 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo;
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1094. ORDEN Nº 1719, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROGRAMAS DE "TALLERES INFANTILES CON MOTIVO DE LAS VACACIONES DE NAVIDAD".

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden número 2024001719, del día 11 de diciembre de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROGRAMA DE “TALLERES INFANTILES CON MOTIVO DE LAS VACACIONES DE NAVIDAD 2024”.

Con el fin de se ser ofertado durante las próximas vacaciones escolares de Navidad al alumnado melillenses de educación infantil y primaria la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, pretende desarrollar actividades lúdico-educativas con una programación atractiva y de calidad para que, además de los fines que tiene como servicio de conciliación, los menores dispongan de un programa de actividades recreativas/educativas en los días de vacaciones escolares que se nos aproxima con la Navidad que les permita disfruta de un tiempo libre orientado y programado para crecer humana y académicamente y establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable y descubrir un mundo creativo y atractivo en torno a las fiestas navideñas, durante ocho días lectivos para los alumnado de educación infantil de segundo ciclo y de primaria y nueve días lectivos para el alumnado de educación infantil de primer ciclo educativo, desde el próximo lunes 23 de diciembre de 2024 con horario de 9.00 a 14.00 horas.

Por ello, va a tener lugar las siguientes actividades :

- 1. TALLERES INFANTILES PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EDUCATIVO (4 MESES HASTA 3 AÑOS).**
- 2. TALLERES PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA (DESDE 3 AÑOS HASTA 12 AÑOS).**

Resulta competente esta Consejera de Educación, Juventud y Deporte según lo dispuesto en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023, artículo 9.2.2 letra c) en materia de educación: fomento de actividades extraescolares.

En consecuencia, **VENGO EN ORDENAR:** la convocatoria de las siguientes plazas, 180, correspondientes al Programa de Corresponsabilidad “Talleres Infantiles de Navidad 2023”:

1.TALLERES INFANTILES PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EDUCATIVO (4 MESES HASTA 3 AÑOS).

Nº de Plazas	Imparte/Lugar	Especificaciones
60	Escuela Infantil “Merlín”/ Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac.	Del lunes 23 de diciembre 2024 al martes 07 de enero de 2025, ambos inclusive. Alumnado de 4 meses hasta 3 años. Actividades manuales. Horario de 9.00 a 14.00 horas.

2.TALLERES PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA (DESDE 3 AÑOS HASTA 12 AÑOS).

Nº de Plazas	Imparte/Lugar	Especificaciones
120	Centro D2/Ceip Enrique Soler.	Del lunes 23 de diciembre 2024 al viernes 03 de enero de 2025, ambos inclusive. Alumnado de 3 a 12 años. Juegos tradicionales, Cuenta cuentos, manualidades navideñas, etc... Horario de 9.00 a 14.00 horas.

REQUISITOS, SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

1. Podrán participar en el Programa de “Talleres Infantiles con motivo de las vacaciones de Navidad 2024” los niños y niñas con residencia legal en Melilla que respondan a los perfiles de edades establecidos para cada una de actividades que se ofertan.

2. Los interesados deberán formular su solicitud en el modelo oficial que les será facilitado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Calle Querol nº 7) u obtener en la página Web de la Ciudad Autónoma, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla hasta cubrir el número de plazas ofertadas.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por el orden de su presentación en el Registro de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. Corresponde a la Dirección General de Educación la instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

5. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de adjudicación de las plazas estará compuesto, como mínimo, por el Director General de Educación y dos empleados públicos designados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

6. La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria.

7. La resolución deberá relacionar a los solicitantes que obtengan plaza y determinará una lista de reserva con aquellos que no la obtengan.

Una vez admitidos los solicitantes, se comprobará que éstos cumplen los requisitos de edad exigidos para participar en la actividad de que se trate, quedando excluidos en caso de incumplimiento, para adjudicar la plaza al siguiente solicitante de la lista de reserva.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Educación (Calle Querol nº 7) , de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45.1 b) de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ésta resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Educación, Juventud y Deporte o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación. Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1095. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ZARAGOZA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400140 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2024000502

Fecha 30/04/2024

Entidad: ES-G9946404-2 (CASA DE MELILLA EN ZARAGOZA)

Fecha de formalización: 30/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2024**

En Melilla, a 30 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte MANUEL TREJO JIMÉNEZ, en calidad de Presidente con C.I.F. G99464042, domiciliada en Camino de Cabaldos, 80, 50013 ZARAGOZA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2024.

TERCERO.- Que la Casa, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.
- Costes de traslados, hospedaje y dietas (atendiendo a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelera mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1) Conceder una cantidad económica de 15.669,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 03 92408 48910, bajo la denominación “CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ZARAGOZA”.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así

como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

FADELA MOHATAR MAANAN

Por LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ZARAGOZA

MANUEL TREJO JIMÉNEZ

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1096. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS REGIONALES DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION NOMINATIVA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400143 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 20244000506

Fecha 30/04/2024

Entidad: ES-G9690982-5 (FEDERACION NACIONAL DE CASAS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 30/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS REGIONALES DURANTE EL AÑO 2024**

En Melilla, a 30 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte JOSÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, en calidad de Presidente con C.I.F. G96909826, domiciliada en Jerónima Galés, 55, bajo, 46017 VALENCIA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2024.

TERCERO.- Que la Casa, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.
- Costes de traslados, hospedaje y dietas (atendiendo a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelera mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1) Conceder una cantidad económica de 8.000,00 € €, con cargo a la partida presupuestaria 03 92408 48901, bajo la denominación **“CONVENIO CON LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS REGIONALES”**.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
FADELA MOHATAR MAANAN

Por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS REGIONALES
JOSÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1097. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400144 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 20244000501

Fecha 30/04/2024

Entidad: ES-G4184920-9 (CAS.A. DE MELILLA EN SEVILLA)

Fecha de formalización: 30/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA DURANTE EL AÑO 2024**

En Melilla, a 30 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte ANTONIO DOMENECH GARCÍA, en calidad de Presidente con C.I.F. G41849209, domiciliada en Mosquera de Figueroa, 45, bajo, 41010 SEVILLA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2024.

TERCERO.- Que la Casa, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.
- Costes de traslados, hospedaje y dietas (atendiendo a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelera mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1) Conceder una cantidad económica de 14.669,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 03 92408 48904, bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
FADELA MOHATAR MAANAN

Por LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA
ANTONIO DOMENECH GARCÍA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1098. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN TOLEDO DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA CASA REGIONAL DE MELILLA EN TOLEDO, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400145 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejería
Número	2024000507
Fecha	30/04/2024
Entidad:	ES-G4589396-3 (ASOCIACION CULTURAL CAS.A. DE MELILLA EN TOLEDO)

Fecha de formalización: 30/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN TOLEDO DURANTE EL AÑO 2024**

En Melilla, a 30 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ, en calidad de Presidente con C.I.F. G45893963, domiciliada en Ronda de Buenavista, 4, bq.C, 2ºE, 45005 TOLEDO.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2024.

TERCERO.- Que la Casa, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.
- Costes de traslados, hospedaje y dietas (atendiendo a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelera mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1) Conceder una cantidad económica de 8.919,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 03 92408 48907, bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN TOLEDO".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
FADELA MOHATAR MAANAN

Por LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN TOLEDO
JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1099. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400147 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2024000500

Fecha 30/04/2024

Entidad: ES-G4742496-5 (CAS.A. DE MELILLA EN VALLADOLID)

Fecha de formalización: 30/04/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 11 de diciembre de 2024,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2024**

En Melilla, a 30 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte FRANCISCO JAVIER FADRIQUE APARICIO, en calidad de Presidente con C.I.F. G47424965, domiciliada en Agueda, 24, 47152, Puente Duero VALLADOLID.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para el año 2024.

TERCERO.- Que la Casa, establece como recursos propios entre sus Estatutos:

- Cuotas de los socios.
- Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos referentes a la organización de eventos.
- Gastos referentes al mantenimiento, gestión y administración de las sedes regionales.
- Gastos referentes a asesoría.
- Gastos referentes a seguros.
- Costes de traslados, hospedaje y dietas (atendiendo a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica.
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelera mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1) Conceder una cantidad económica de 14.619,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 03 92408 48908, bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2024.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Se realizarán pagos a cuenta, siempre que la Dirección General competente certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto de periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrá realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2023, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
FADELA MOHATAR MAANAN

Por LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID
FRANCISCO JAVIER FADRIQUE APARICIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1100. SUSPENSIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL MERCADILLO DE CALLE GARCÍA CABRELLES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA LAS 5:00 HORAS DEL DÍA 6 DE ENERO DE 2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de Melilla, mediante Orden de fecha 04 de diciembre de 2024, registrada al número 2024000849, en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de este Órgano ha dispuesto lo siguiente:

SUSPENSIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL MERCADILLO DE CALLE GARCÍA CABRELLES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA LAS 05:00 HORAS DEL DÍA 06 DE ENERO DE 2025

La Consejería de Seguridad Ciudadana por Acuerdo del Consejo de Gobierno número 538 de fecha 28 de julio de 2023, tiene atribuida las competencias de la Venta Ambulante.

El Reglamento de Venta Ambulante en su artículo 8 punto 3 establece que el Titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana podrá acordar la alteración puntual o definitiva del día de celebración del mercadillo por las causas previstas en el artículo 23 del citado Reglamento.

“Art. 23.- Alteración del día de celebración

Sí el día de celebración coincidiese con alguna festividad o acontecimiento en el lugar de su ubicación, de existir solicitud realizada al menos con una semana de antelación, el/la Titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana resolverá sobre el día en que haya de celebrarse el mercadillo de esa semana, o su no celebración, comunicándose la decisión con una antelación mínima de dos días.”

Conforme se establece en el artículo 9 del Reglamento de Venta Ambulante en su apartado e), durante el mes de noviembre se han presentado las solicitudes para los puestos de Navidad (Campaña de Reyes 2024-2025).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35160/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

1. Suspender la celebración del mercadillo con carácter general de calle García Cabrelles desde el día **28 de diciembre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025.**

2. Autorizar a los vendedores a los que se les conceda licencia para ejercer la venta ambulante durante la Navidad (Campaña de Reyes 2024-2025) a realizar su actividad desde el **28 de diciembre de 2024 hasta las 05:00 horas del 06 de enero de 2025.** El horario de instalación será desde las 08:00 a 10:00 horas, y el de actividad desde las 10:00 a 00:00 horas, a excepción del día 5 de enero que será desde las 10:00 hasta las 05:00 horas del día 6 de enero.

3. Dar traslado de lo expuesto a la Jefatura de la Policía Local.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 10 de diciembre de 2024,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

1101. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA DEPENDENCIAS SEDE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA SA. EN AVENIDA DE LAS MINAS DEL RIF Nº3, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE 012-2024.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA), de fecha 04/12/2024 por el que se convoca CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "LIMPIEZA DEPENDENCIAS SEDE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA) EN AVENIDA DE LAS MINAS DEL RIF Nº 3", A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE 012-2024.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=rSTRneRpsd87u6%2B%2FR7DUoA%3D%3D

Melilla, 12 de diciembre de 2024

La Secretaria del Consejo de Administración de EMVISMESA

Mª Inmaculada del Campo Sedano